



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de la eficacia de la Ley N°30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORAS:

Carbajal Rodriguez, Leydi Auristela (orcid.org/0000-0001-9538-0795)

Tecsi Valdez, Liz Yesenia (orcid.org/0000-0003-0873-1871)

ASESORES:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (orcid.org/0000-0002-5320-9014)

Mg. Boy Vásquez, Luis Miguel (orcid.org/0000-0002-5197-1005)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO- PERÚ

2023

DEDICATORIA

Con cariño para mi familia por su apoyo permanente e incondicional durante mi crecimiento profesional, en especial a mi madre Rosa Margot Rodríguez, quien es mi ángel y guía desde el cielo permitiéndome crecer en mi carrera universitaria. Así mismo agradecer a mis mascotas que son la fuente de mi inspiración, por todo el amor incondicional que me brindan.

Leydi Auristela, Carbajal Rodríguez.

A Dios, a mi familia y amigos, quienes confiaron en mí, y me apoyaron incondicionalmente en el trayecto de mi carrera universitaria, en especial a mis sobrinos Kely, Ayr, Paola y Dariela, por ser la fuente de mi inspiración y motivo para continuar en esta larga experiencia profesional.

Liz Yesenia, Tecsi Valdez.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por brindarnos la vida, y permitirnos culminar con éxito nuestra carrera universitaria.

A nuestras familias quienes fueron el pilar fundamental para nuestros logros, aquellos que nos formaron con principios y valores, quienes nos motivaron constantemente para alcanzar nuestros proyectos.

Así mismo agradezco a mis asesores Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo, también al Mg. Boy Vásquez, Luis Miguel, docentes de gran sabiduría quienes fueron nuestros guías en este largo camino, brindándonos su amplio conocimiento y dedicación, permitiéndonos cumplir nuestros logros académicos.

Leydi Auristela, Carbajal Rodríguez.

Liz Yesenia, Tecsi Valdez.

DECLARATORIO DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y

HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Análisis de la Eficacia de la Ley N° 30314 para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos en la ciudad de Trujillo 2023", cuyos autores son TECSI VALDEZ LIZ YESENIA, CARBAJAL RODRIGUEZ LEYDI AURISTELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 04 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO DNI: 41418250 ORCID: 0000-0002-5320-9014	Firmado electrónicamente por: HSALINASRU el 04-12-2023 10:39:27

Código documento Trilce: TRI - 0680514

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR

Nosotras, Carbajal Rodríguez, Leydi Auristela y Tecsi Valdez, Liz Yesenia, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo Sede Trujillo, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al proyecto de investigación titulado: “Análisis de la eficacia de la Ley N°30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo, 2023”, es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LEYDI AURISTELA CARBAJAL RODRIGUEZ DNI: 77080446 ORCID: 0000-0003-0873-1871	Firmado electrónicamente por: LACARBAJALC el 04-12-2023 19:46:26
LIZ YESENIA TECSI VALDEZ DNI: 74539798 ORCID: 0000-0003-0873-1871	Firmado electrónicamente por: LTECSI el 04-12-2023 22:30:39

Código documento Trilce: TRI - 0680516

Índice de contenidos

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIO DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimientos.....	17
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de información.....	18
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS.....	20
V. DISCUSIÓN.....	40
CONCLUSIONES.....	46
RECOMENDACIONES.....	48
REFERENCIAS.....	49
ANEXOS.....	59

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorización	13
Tabla 2: Población objeto de estudio	14
Tabla 3: Muestra objeto de estudio.....	15
Tabla 4: Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
Tabla 5: Codificación de entrevistados	20
Tabla 6: Opinión referente a conocer sobre el acoso sexual y sus características	21
Tabla 7: Opinión referente a la Ley N° 30314 y su eficacia para prevenir y sancionar el acoso sexual.....	22
Tabla 8: Opinión referente a la protección que brinda la Ley N° 30314 a las víctimas de acoso sexual en espacio públicos.....	23
Tabla 9: Opinión referente a las causas del acoso sexual en espacios públicos.....	25
Tabla 10: Opinión referente a la aplicación de estrategias para atender a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.....	26
Tabla 11: Doctrina comparada sobre el tratamiento jurídico del acoso sexual en espacios públicos en el derecho comparado	29
Tabla 12: Opinión referente a la creación de espacios públicos seguros	36
Tabla 13: Opinión referente a los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.....	38

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general Analizar la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo, 2023. Respecto al marco metodológico, se empleó un enfoque cualitativo tipo básica, con diseño de investigación descriptiva, y se trabajó en una teoría fundamentada. Para la recolección de datos, se consideró como técnica la entrevista y análisis documental, los cuales fueron aplicados mediante sus respectivos instrumentos a 6 especialistas. En cuanto a los resultados, se precisa que es necesario que se efectivicen las penas entorno al acoso sexual en lugares públicos pues de lo contrario, las personas no tomaran conciencia de esta problemática. Llegando a concluir que es no eficaz la Ley N°30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo.

Palabras clave: Acoso sexual, lugares públicos, prevenir, sancionar.

ABSTRACT

The general objective of this research was to analyze the effectiveness of Law No. 30314 to prevent and punish sexual harassment in public spaces in the city of Trujillo, 2023. Regarding the methodological framework, a basic qualitative approach was used, with a descriptive research design, and a grounded theory was worked on. For data collection, interviews and documentary analysis were considered as techniques, which were applied through their respective instruments to 6 specialists. As for the results, it is specified that it is necessary to enforce penalties around sexual harassment in public places, otherwise people will not become aware of this problem. Reaching the conclusion that Law No. 30314 to prevent and punish sexual harassment in public spaces in the city of Trujillo is not effective.

Keywords: Sexual harassment, public places, prevent, punish.

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad se encuentra frente a un gran reto, el cual corresponde a los estereotipos de género, pues son estos los encargados de marcar límites, roles y actitudes de las personas, también sientan diferencias marcadas en los comportamientos heteronormativos de la sociedad. **La importancia** de analizar el problema que se desprenden de los estereotipos de género es el acoso sexual callejero, el cual pone en desventaja a las mujeres, genera temor, problemas que llegan a limitar su pleno desarrollo en la sociedad, entre otras cosas. (Hernández W. , 2019).

Respecto al acoso sexual callejero, según Toro y Ochoa (2017) es reconocido como un tipo de violencia que puede ser física, psicológica o sexual. Este tipo de acoso se encuentra clasificado como manifestación de una cultura machista, la cual hace aún **más importante** su estudio, puesto que se instauró en la sociedad y no pretende retirarse fácilmente. Por su parte, Caycho (2020) considera que el acoso sexual en lugares públicos es una problemática que se incrementa día a día y es considerado como un problema social.

En cuanto al **ámbito internacional**, Hernández (2021), brinda como ejemplo el contexto que se suscita en España, donde según la estadística brindada por el gobierno que existen 3196 adultos condenados por delitos sexuales durante el año 2021, mientras que el total de casos sexuales registrados por el Ministerio del Interior fueron de 17016 en ese mismo año, es decir se registra una diferencia de 13820 casos que esperan por resolución y ello puede generar una sensación de impunidad en las víctimas. Finalmente, respecto al año 2021 en dicho país se obtuvo una tasa de condenas sobre este tipo de casos de un 18.8%.

De igual forma, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), efectuó algunos estudios inmersos en lugares urbanos de Ciudad de México, Bogotá, Santiago y Lima, evidenciando que el 87% de damas entrevistadas señalaron haber sido acosadas en durante los últimos meses, y la agrupación que más daño ha sufrido a consecuencia del acoso, fueron damas de joven edad, puesto que el 98% manifiesta ser víctima de acoso por las calles durante el último año. Así pues, es importante conocer, que el 92% de las situaciones de acoso emitidos en el estudio, comúnmente, son efectuados por varones. (Hoces, 2023)

Respecto al **ámbito peruano**, el autor (Llerena, 2016), sostiene que este problema se ha normalizado a manera de caballerosidad o galantería; y, pese a que el acoso sexual en espacios abiertos ostenta características personales, aquellas aún no fueron examinadas detalladamente. Por esta razón resulta fundamental exponer una situación más recurrente del que se habla; debido a que, 33% de las mujeres señalaron haber vivenciado en algún momento de su vida, una situación de hostigamiento sexual, lo que significa que, tres de cada diez mujeres, fueron víctimas de hostigamiento sexual.

Conforme al Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020), en el Perú el índice de casos por acoso sexual fue acrecentándose en número y gravedad durante la última década. De este modo, en el año 2019 la Policía Nacional del Perú registró un aumento del 79% en denuncias específicamente por acoso sexual en lugares públicos y un 26% de incremento en denuncias por acoso sexual laboral, en relación a las cifras del año 2018. Los datos muestran también que las víctimas son abrumadoramente mujeres violentadas por varones, y principalmente menores de edad. Como indica patentemente la información oficial, aquello resulta una problemática social enormemente preocupante porque aparte de ser un fenómeno constante y extendido en la sociedad, se origina sobre todo en la atmosfera que debiera ser la más segura.

El acoso sexual, en **Trujillo** afecta específicamente a féminas jóvenes, quienes son las que mayormente transitan por diversos lugares de la ciudad. Ha originado, que las féminas experimenten temor e inseguridad como consecuencia del acoso sexual vivido en las calles, por lo que muchas han acogido estrategias elusivas que conllevan a reafirmar a la calle como espacio masculino (Mendoza & Sandoval, 2017).

En **Trujillo**, el porcentaje de denuncias por acoso sexual fue de 29.4%. La ENDES (La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar) 2013 lo verifica, puesto que evidencia que en los hechos donde se desarrolla acoso sexual no se realiza denuncia por vergüenza, culpa o miedo.

A manera de respuesta ante la gravedad e incidencia del problema, durante los años 2022 y 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ha venido realizando un total de 26 actividades de prevención de acoso sexual, 16 de las cuales se desarrollaron en el 2022, y las otras 10 en el presente año, siendo aquellas comprendidas por campañas, charlas y

capacitaciones respectivamente, buscando concientizar a la población sobre este tipo de comportamientos que se han normalizado en la sociedad y permanecen vigente al día de hoy.

Ahora bien, las posibles **causas** de este problema se dan porque la actual Ley N°30314, creada por el Congreso de la República (2015) que regula la violencia y hostigamiento sexual direccionado a las féminas es poco célebre y equívoca en su aplicación. Asimismo, si no se investiga este problema, las **consecuencias** serían que se normalice este tipo de violencia contra las mujeres, lesionando sus derechos primordiales. Esto no debería ser así, por cuanto, la Constitución Política reitera debe coexistir un balanceado ambiente saludable, con la integridad moral y el libre tránsito de las mismas, todo ello siendo beneficioso a las mujeres.

Frente a esta realidad problemática se efectuó la presente indagación referente al análisis de la eficacia de la Ley N°30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo, 2023 Asimismo, se determinó como **problema de investigación**: ¿Es eficaz la Ley N°30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo?

Es necesario precisar que la tesis tiene una **justificación teórica** porque analizamos anteriormente varias teorías y comparamos los resultados, originando nuevas cogniciones respecto al panorama actual; del mismo modo una **justificación practica** ya que permitió a los magistrados analizar en profundidad cada caso concreto de acoso sexual, beneficiando así a la población femenina, casi en su totalidad víctima de acoso sexual. En esta misma línea, conto con una **justificación metodológica**, porque mediante los instrumentos y técnicas de indagación, se facilitó para almacenar los datos y procesarlos a lo largo de todas las fases del estudio, lo cual es esencial para lograr validez y fiabilidad.

Por último en la presente tesis, se tiene como **objetivo general**: Analizar la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo, 2023 y como **objetivos específicos**: (I) Conocer si las sanciones administrativas prescritas por la Ley 30314 protegen a la víctima del acoso sexual en espacios públicos; (II) Indagar si la Municipalidad Provincial de Trujillo viene aplicando estrategias o protocolos adecuados para las víctimas de acoso sexual en espacios públicos; (III) Develar el tratamiento jurídico del acoso sexual en espacios públicos en el derecho comparado; (IV) Proponer soluciones para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente.

Finalmente, respecto al problema general planteado se realiza la siguiente hipótesis:

No es eficaz la Ley N°30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo, puesto que no se le brinda una protección adecuada a la víctima ya que las sanciones que imponen las municipalidades son administrativas apreciables en dinero, pero este dinero queda recaudado para la entidad mas no para la víctima que puede sufrir hasta daños psicológicos producto de estos actos reprochables, así mismo el acosador queda libre para seguir cometiendo este tipo de actos.

II. MARCO TEÓRICO

En este apartado, se procedió a exponer los **estudios previos** a la investigación, en otras palabras, estudios en los cuales se analizaron algunas variables o problemática similar a la planteada en la presente investigación, pero en un contexto diferente.

En el **ámbito internacional**, el autor López (2020) en su estudio relacionado con la violencia fundamentada en el género, dedujo que el acoso corresponde a un tipo de violencia sexual, esta llega a afectar el uso del espacio público y establece una diferencia entre hombre y mujer. Esta investigación brinda el estado actual en la cual se encuentran los países de América Latina respecto al acoso sexual callejero, adicionalmente permite reconocer los países que tienen mayor regulación al respecto, analizar sus planes de acción para frenar el acoso sexual en cada país y ello ayudará para determinar qué acción contribuye de una manera más eficaz a contrarrestar la problemática.

Al respecto, García et al. (2019) en su estudio culminaron que existe un temor por parte de la población femenina de ser agredida sexualmente, por otro lado, los hombres ejercen el acoso sexual como muestra de su poder. Esta investigación posee relevancia pues brinda alcances respecto a cómo se entrelaza la violencia de género y el acoso sexual, un tema que causa mucha polémica en relación a la aplicación de las normas correspondientes a cada caso en concreto.

Por su parte, Mckenzie (2018) su investigación concluyó que existen múltiples denuncias respecto al tema del acoso sexual entorno a la industria del entretenimiento, lo cual dio pie a que mujeres alrededor del mundo hablaran sobre el acoso que sufren en sus centros laborales. Esta investigación posee relevancia para el tema de investigación pues pone en evidencia la necesidad de establecer medidas de prevención respecto a esta problemática, respecto a la aplicación del sistema normativo correspondiente a cada caso en concreto.

Adicionalmente, Toro y Ochoa (2017) concluyeron que en la ciudad bajo análisis se tienen serios problemas sobre la desigualdad, exclusión y violencia de género, todo ello se manifiesta en la forma de habitar en los espacios públicos.

Dentro del **ámbito nacional**, Medina y Zapana (2016), en su artículo culminaron que, en la ciudad bajo análisis, la población femenina estima que la figura del acoso sexual callejero es un problema, que en la actualidad se encuentra oculto en la sociedad, también que las expresiones verbales o físicas que reciben por las calles no son consideradas como muestra de galantería, por el contrario, son actos efectuados por los hombres para hacer valer su masculinidad.

Por su parte, Moreno y Pahuara (2021) en su trabajo arribó a la conclusión de que, si existe una concordancia inversa con tendencia baja entre las variables antes mencionadas, es decir se evidencia que mientras una mujer experimente mayor acoso sexual callejero pues tendrá menos bienestar psicológico. Esta investigación posee especial relevancia pues fundamenta un motivo sumamente claro y fuerte que fundamenta la necesidad que una correcta regulación por parte de la Ley N°30314 sobre el acoso sexual.

Asimismo, Gauna et al. (2021) en su estudio, concluyó que el acoso sexual callejero es una variante de la violencia simbólica hacia de la mujer, con el adicional que se debe efectuar en un entorno público o en espacios sociales, también indican que esta práctica es comúnmente usada por los hombres con el objetivo de evaluar a las mujeres en su dimensión moral, con el objetivo de distinguir a las buenas de las malas mujeres, lo cual según ellos se puede determinar al momento de las respuestas que ellas brindan ante el acoso sexual callejero.

Adicionalmente, Campos y Vergara (2020), en cuanto a la conclusión, se observó a lo largo de la investigación que el artículo 176-b del Código Penal presenta vacíos legales, pues no determinar de forma clara lo que es el acoso, ante ello se brinda como recomendación es efectuar una comparativa sobre el tema en relación a otros países y en base a ello poder tipificar el delito de una forma más adecuada y que no cree un vacío legal.

Finalmente, según Llerena (2016) en su artículo, arribó a la conclusión que, el acoso sexual a pesar de ser una problemática bastante común entre las estudiantes y mujeres en general, es un problema que es poco abarcado. La importancia de esta investigación para efectos del presente proyecto es muy amplia, pues efectúa un análisis en la realidad peruana y ello brinda un gran aporte pues nos permite distinguir el estado en el cual se halla el acoso sexual callejero en el Perú.

Respecto al panorama local, los autores Mateo y Quispe (2023), en su trabajo de investigación, concluyeron que, en el Perú se observan múltiples casos de acoso sexual en las calles, cuyas consecuencias son negativas para quienes lo padecen. Asimismo, gran parte de la población ha empezado a normalizar este comportamiento a razón del esquema patriarcal arraigado dentro de la sociedad, originando que se tengan diferentes puntos de vista sobre estos.

Grados y Vite (2023), en su tesis, arribaron a la conclusión de que, en lo concerniente a la ansiedad social, el acoso sexual callejero, resulta un componente predisponente, vinculándose aquello de forma directa y con una asociación marcada en las mujeres de la ciudad de Trujillo.

Villena (2020), en su trabajo investigativo, concluyó que, comúnmente el acoso sexual se evidencia tanto a nivel nacional como internacional, y pese a existir sanciones para los hechos que contienen esta característica, resulta indispensable que se castigue y no solo se promocióne una denuncia en la comisaría, sino que la pena para estos actos sean privativas de la libertad, de esta forma puede otorgarse a las mujeres más seguridad frente a estos actos indeseables, que el impacto ocasionado por ellos ante la sociedad es perjudicial.

Continuando con el progreso del **marco conceptual** de la investigación, respecto a las categorías de la investigación, la primera categoría se encuentra compuesta por la eficacia de la Ley N°30314, respecto a ella se puede precisar que fue promulgada el día 5 de mayo del 2015 y se publicó el 25 de marzo del mencionado año, la finalidad que persigue es prevenir y sancionar el acoso sexual de ahí viene su nombre de Ley que previene y sanciona el acoso sexual en espacios públicos. Según Rojas (2018) esta Ley busca proteger los derechos fundamentales de todas las mujeres, abarcando los espacios públicos, lo cual abarca a toda superficie de uso común, tales como: la vía pública, los parques y jardines, zonas de recreación pública, entre otros.

La Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos (2015), en su título I, artículo uno y dos, se detallan el objeto y ámbito de aplicación. Respecto a su objeto, este se enfoca en prevenir y sancionar el delito de acoso sexual que se realiza en espacios públicos que vulneran el derecho de los individuos, específicamente, el de las mujeres. En tanto, concerniente al ámbito de aplicación, este se desarrolla en vías públicas que abarcan la superficie total de uso público comprendido por arterias públicas y espacios de recreación.

Para detener y castigar el acoso sexual en lugares públicos, los gobiernos locales, provinciales y regionales deben aplicar inevitablemente diversas políticas. Para ello, entre las medidas que deben implementarse se hallan el procedimiento administrativo para entablar la denuncia y su respectiva sanción frente al acoso sexual, los cuales deben ser exigibles tanto a las personas naturales como jurídicas que permitan a sus colaboradores realizar este tipo de conductas en los lugares de trabajo. Adicionalmente, las disposiciones para la prevención y manejo de estos incidentes en espacios públicos deben ser incorporadas en las políticas de operación institucional (Rojas, 2018)

Igualmente, el autor Muñoz (2021), señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tendrán análogas funciones respecto a los gobiernos antes descritos; en tanto, el Ministerio de Educación es responsable de añadir en las mallas curriculares el conocimiento preventivo respecto al acoso sexual en espacios públicos, instituir herramientas de prevención, demandar la actualización del personal administrativo y plana docente, y del mismo modo formular estrategias y acciones institucionales para que las direcciones regionales de educación y la UGEL integren otras con la misma finalidad.

A pesar de las disposiciones que rigen el actuar de los organismos estatales antes mencionados respecto al acoso sexual, La Defensoría del Pueblo (2019), indicó en lo que respecta a la atención de estos casos, que se desarrolla de forma incorrecta, lo que como consecuencia refleja un elevado porcentaje de víctimas que no realizan la denuncia correspondiente de estos sucesos. En la misma línea, el Instituto de Democracia y Derechos Humanos (2021), recomendó la necesidad de reforzar las formalidades de abordaje ante aquel persistente problema, partiendo por los funcionarios que atienden las denuncias que en este caso es la PNP, los gobiernos locales, regionales y provinciales que asumen medidas con la finalidad de atender, prevenir, y sancionar el acoso.

Según los números registrados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), más de la mitad de las víctimas de los 370 casos de acoso sexual en lugares públicos investigados en todo el país entre enero y diciembre de 2022 fueron mujeres, lo que representa el 95% de las víctimas. Del mismo modo, sólo en enero y febrero de 2023 se abordaron 54 incidentes de este tipo (24 de los cuales afectaron a niñas y adolescentes). (Bustamante, 2021)

Frente a esta problemática, la Municipalidad Provincial de Trujillo consignó en su gestión pública emitir la ordenanza municipal N.º 007-2019-MPT que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual ejercido en contra de las personas, específicamente contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, que se sitúen en espacios públicos y/o circulen por locales comerciales u obras en construcción. Siendo así, como medida de prevención y atención de actos sobre acoso sexual, la Municipalidad Provincial de Trujillo, consideró en sus planes operativos institucionales desarrollar de manera presencial y virtual un conjunto de actividades como charlas, capacitaciones y campañas. La Sub Gerencia de Desarrollo Humano, a finales del año 2022 y trascurso del 2023, ha ejecutado un total de 26 actividades de prevención de acoso sexual.

Concerniente a la segunda categoría se encuentra compuesta por el acoso sexual en espacios públicos, al respecto es necesario precisar que según Rosales et al. (2022) los espacios abiertos deberían ser lugares en los cuales todos nos sintamos seguros y sean de libre tránsito de las personas, especialmente de las personas del género femenino, sobre todo de aquellas que son menores de edad. Pese a ello, los lugares públicos se han vuelto una pesadilla y el transitar por ellos causa pánico en la población femenina, pues existen individuos que se aprovechan de su ventaja como hombres para acosarlas sexualmente mediante silbidos, efectuando actos inescrupulosos, efectuándoles tocamientos indebidos, entre otras modalidades en las cuales se configura este acoso sexual callejero.

El acoso sexual, según contempla el Código Penal Peruano que recoge algunos artículos respecto a esta figura, en su artículo 176, se concibe como el hecho donde una persona, que, si bien no tiene propósito de tener acceso carnal, empero efectúa sobre otra persona, sin el consentimiento respectivo, actos que posean índole sexual o en su defecto sen libidinosos, en cualquier parte de su cuerpo, se le reprimirá con pena privativa de la libertad. Del mismo modo, en el artículo 176-B, se considera un acto de acoso sexual a aquella persona que, de cualquier forma, persigue, vigila, asedia, hostiga, o busca entablar cercanía o contacto con una persona, sin su consentimiento de esta, con el propósito de desarrollar actos que tengan contenido sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad, según sea el caso (Código Penal Peruano, 1991).

Al respecto, Fierro et al. (2020) refirieron que el acoso sexual está integrado por todos los comportamientos no verbales y verbales que resultan ofensivos, cuya

esencia origina panoramas hostiles a través del interés no deseado y la coerción sexual. El suceso infiere un conjunto de extorsiones mediante recompensas económicas, promesas de ascensos o además empleando amenazas; otro componente directo es el contacto físico no deseado: las caricias que provocan incomodidad, e igualmente, los chistes, las propuestas para una salida a cambio de favores sexuales, esparcir rumores respecto a la sexualidad de la víctima, mostrar pornografía.

De la misma manera, el autor Miranda (2019), explicó que el acoso sexual es constituido por cualquier avance sexual no deseado o el comportamiento que refleje el sometimiento como requisito de manifestación o de una específica situación escolar: Un docente puede ofrecer como recompensa calificaciones o recomendaciones, a cambio de obtener algún aproximamiento sexual.

Se debe tener en cuenta, que el acoso se puede desarrollar en distintas esferas como el trabajo, escuela o familia. Al respecto, el autor (Pérez, 2023), señaló que el acoso sexual se evidencia con más regularidad en la esfera laboral, presentándose aquello de distintos tipos como acoso descendente (originado desde un individuo que ostenta un cargo superior al de la víctima), acoso horizontal (producido entre compañeros del mismo nivel jerárquico), acoso ascendente (cuando un trabajador que ocupa un puesto inferior al de la víctima la persigue constantemente) e interseccionalidad (la causa del acoso puede deberse a múltiples razones).

Finalmente, La Ley N°30314, contempla en su artículo cuarto, que el acoso sexual en espacios públicos se evidencia en un determinado comportamiento físico o verbal de esencia o carácter sexual ejecutada por uno o más individuos en contra de otro y otros, quienes rechazan o no desean estos comportamientos por entender que aquello vulnera sus derechos primordiales como la integridad, la dignidad, la libertad y el tránsito libre, originando en ella hostilidad, intimidación, humillación, degradación o un espacio ofensivo en las vías públicas. En tanto, en el artículo cinco de la Ley respecto a los componentes necesarios para constituir el delito de acoso sexual en espacios públicos, se debe en primer lugar evidenciar la acción de esencia o característica sexual, entre ellas está el rechazo expreso de la situación que tiene naturaleza o connotación sexual por parte de la víctima. (Barrón, 2019)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se trabajó un tipo de indagación **básica**. Al respecto, Hernández y Fernández (2018) afirmaron que se emplea en la ciencia con el fin de ahondar en el conocimiento y la comprensión y de un determinado fenómeno o sector. Contribuye al cuerpo intelectual de conocimientos.

El **diseño de la investigación fue no experimental**, para Guevara et al. (2020) la indagación no experimental se encuentra basada en categorías, definiciones, variables, hechos, comunidades, en otras palabras; sin que el investigador modifique el objetivo de la investigación. En el desarrollo de este tipo de investigación, no se manipula ninguna de las variables; el indagador se limita a registrar lo que ocurre de forma natural sin realizar ningún cambio.

Así mismo se trabajó como una **teoría fundamentada**, Valle & Manrique (2022) mencionaron que es un método de indagación cualitativa puesto que buscan conceptos que surgen en los datos mediante patrones; así mismo es un método que destaca la inducción o emergencia de la indagación a partir de los datos para construir un modelo o una teoría. A partir de la descripción, donde se discuten algunas particularidades y diferencias entre ellos.

abarcando el enfoque de la investigación, se trabajó en una investigación con **enfoque cualitativo**, ya que mide características distintivas como la filosofía, la identidad y la ocupación, entre otras. Este tipo de factor, también conocido como categórico, se refiere a las características de los objetos estudiados. Es de naturaleza cualitativa y no puede cuantificarse numéricamente, sino que se comunica de forma oral en lugar de científica (Hernández y otros, 2018).

Según su alcance, se tiene que fue **descriptivo**, se basó en la representación de situaciones, acontecimientos o realidades; la recopilación de información sobre diversos temas; las evaluaciones realizadas durante este tipo de investigación; y la búsqueda de un enfoque global de los acontecimientos y la interpretación del momento presente (Cabezas y otros, 2018).

Método de investigación

En esta investigación, se utilizaron los siguientes métodos para el desarrollo de la tesis:

Ahora bien, como método de investigación científica se usó el deductivo, el cual se centra en partir de una hipótesis y extraer conclusiones para determinar si los hechos son ciertos o no. Esto permite que el estudio abarque temas que van de lo amplio a lo específico (Prieto B. , 2017).

En lo que respecta al método utilizado en la investigación jurídica, se ha tomado en cuenta a la hermenéutica jurídica, la cual hace referencia a la interpretación del derecho, en especial de la norma jurídica, buscando de esta manera la comprensión de los conocimientos jurídicos referentes a los principios y valores (Hernández J. , 2019). De otro lado, se utilizó a la dogmática jurídica, el cual está caracterizado como el método tradicional de la ciencia jurídica, siendo este el más utilizado por los juristas para la corroboración de los datos obtenidos por parte del investigador; buscando formular enunciados que engloban una respuesta completa que siga un orden lógico, basado en expresiones concatenadas que arriben a una consecuencia jurídica (Sarlo, 2015).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías y subcategorías se desprendieron del título y del problema de investigación; cabe precisar que, las subcategorías son los subniveles a evaluar, y contribuyen de alguna manera u otra a que el estudio sea analizado de forma completa.

En tal sentido, en la presente indagación se trabajó con las siguientes categorías y subcategorías:

Tabla 1: Matriz de categorización

Categoría 1	Ley N°30314
Subcategorías	Ámbito de aplicación de la Ley N° 30314
	Sujetos de la figura (víctima y acosador)
	Cumplimiento de las obligaciones de los Ministerios
	Análisis de la ejecución de la reglamentación de la Ley
Categoría 2	Acoso sexual en espacios públicos
Subcategorías	Análisis normativo
	Análisis jurisprudencial
	Análisis de normal del derecho comparado

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Referente al escenario de la indagación, se ejecutó en la Ciudad de Trujillo, donde se entrevistó a profesionales y especialistas en derecho penal, así como, a individuos involucrados con el tema de investigación. Este instrumento constituyó parte relevante para el aporte de conocimientos de mayor preeminencia, pues conllevó a una verídica y confiable fuente de información respecto al problema de estudio, permitiendo consecuentemente realizar la justificación adecuada del tema de investigación, teniendo en cuenta la realidad presentada.

3.4. Participantes

Población y muestra:

a) Población:

La población corresponde aquel conjunto total de individuos, unidades, objetos, entre otros, de similares y comunes características, que son sometidos a estudio.

La población es considerada como la totalidad de unidades de análisis del conjunto a estudiar (Mucha y otros, 2021).

La población de esta investigación fue de abogados especialistas en derecho penal, conocedores del tema, representante del Centro de Emergencia Mujer y la Policía Nacional del Perú.

Tabla 2: Población objeto de estudio

Población	Cantidad
Abogado penalista	1
Representante del Centro de Emergencia Mujer	1
Abogados	2
PNP	2
Total	6

Fuente: Elaboración propia

En la presente investigación se trabajó con la muestra no probabilística, desde la perspectiva de Pimienta (2000), en este tipo de muestra se selecciona a la población puesto que están disponibles para el investigador, además resultan accesibles de reclutar y porque el indagador no considera seleccionar una muestra representativa de la población. Además, el investigador se encuentra a cargo de seleccionar de manera adecuada la muestra, buscando que sea representativa y beneficiosa para la investigación, pues radica en verificar situaciones características en una población determinada.

b) Muestra:

Es una porción o subconjunto de la población o universo donde se realizó el estudio. La muestra es un porcentaje representativo de la población, y existen métodos para

determinar el número de componentes de la muestra, como lógica, fórmulas, y otros que se observarán (López P. , 2004).

En dicho sentido, la muestra del presente estudio fueron abogados especialistas, conocedores en la materia penal, representante del Centro de Emergencia Mujer y la PNP de la jurisdicción de La Libertad, Trujillo.

Tabla 3: Muestra objeto de estudio

Especialidad	Población	Cantidad
Derecho Penal	Abogados litigantes	2
	Representante del Centro de Emergencia Mujer	1
	Abogada	1
	PNP	2
	Total	6

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Hernández y Mendoza (2018), sostuvieron que las técnicas de investigación son aquellas que establecen las reglas mediante las cuales se registrará el proceso de investigación, desde su etapa inicial hasta su conclusión; para ello se considera como punto de partida el hallazgo efectuado, el cual viene a ser el problema hasta la verificación de la hipótesis, considerándose como el componente característico del método científico.

El instrumento que se empleó para la ejecución de la presente investigación fue mediante la entrevista. Hernández y Mendoza (2018), aludieron que la entrevista es una herramienta que nos facilita la recolección de datos, puesto que es aquella reunión entre el entrevistado y entrevistador para intercambiar información logrando una comunicación entre preguntas y respuestas construyendo una información sobre un determinado tema.

Según Gallardo (2017), indicó que los instrumentos seleccionados para el recojo de la data requerida responden a herramientas que se emplean para recopilar la información y los datos, se efectúa a través de las preguntas o elementos, los cuales requieren respuestas del investigador. Por su parte, Hernández (2019), destacó que, a medida que se formulan las preguntas del cuestionario con respecto a una o varias variables, se utilizan los instrumentos para recopilar datos.

El instrumento que se utilizó para el desarrollo de la presente indagación fue la guía de entrevista. Hernández y Mendoza (2018), mencionaron que las guías de entrevista son aquellas preguntas que se elaboran de una forma estructurada y organizada, con el objetivo de recopilar información que tenga relación con los objetivos en la investigación.

Adicionalmente, también se empleó el análisis documental, según (Castillo, 2015) consideró que el análisis documental es un ámbito fundamental dentro de la cadena de los documentos, pues es un tratamiento que se le efectúa a las fuentes de información. Es la encargada de presentar la información o el documento de una forma distinta a la original, todo ello con el fin de poder recopilar dicha información.

Es una operación intelectual, producto de ella se obtuvo recopilación de la información, a la cual se llegó mediante un proceso de interpretación, análisis y selección de los datos o información encontrada, todo ello se presentará de una forma sintetizada.

Finalmente, (Cruz, 2005) precisó que mediante esta técnica se pueden extraer datos o nociones de unos documentos, todo ello con el fin de poder facilitar el acceso de la información original o necesaria para el desarrollo de la investigación. Para ello, se debe valer de documentos formales, es decir se considera documentos de índoles formal aquellos que puedan tener un autor determinado, fecha de publicación, editorial que avala dicha publicación, entre otros requisitos para tener por válida y certera la información. Analizar en palabras del autor es poder extraer información de unos documentos y que dichas palabras sirven como base para otra investigación mucho más específica.

Tabla 4: Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis documental	Guía de análisis documental
Entrevista	Guía de entrevista

Fuente: Elaboración propia

3.6. Procedimientos

El procedimiento para la recopilación y análisis de los datos, se ha creído conveniente dividirlo en cuatro etapas:

La primera, corresponde a la elaboración de los instrumentos que fueron aplicados a los respectivos validadores por expertos. La segunda, denominada la etapa de trabajo de campo, es aquella en la cual se recaudó la información a través de la aplicación de entrevista a los profesionales en la materia, y mediante el análisis de documentos también permitió arribar a nuevos conocimientos. Tercera, la etapa analítica, en esta etapa se efectuó el análisis de cada uno de los resultados obtenidos mediante la guía de análisis documental y las entrevistas. Finalmente, la cuarta etapa es denominada como informativa, se presentan todos los resultados que sustentaron la conclusión de la indagación (La Torre y otros, 2007).

3.7. Rigor científico

Según (Vasconcelos y otros, 2021) la propuesta de investigación sigue el frente metodológico que sugiere los siguientes criterios de rigor científico: valor, verdad, aplicación, coherencia y neutralidad. El componente clave en cada uno de estos criterios es el de auto enjuiciarse del rigor en la aplicación de los procedimientos, ello pone en evidencia del carácter sumamente reflexivo que debería tener una indagación.

Luego de haber analizado cada uno de estos criterios:

Hace referencia a la confianza en la verdad de los descubrimientos a los cuales se arribó a lo largo de la investigación, lo cual se responde con el contraste de las creencias e interpretaciones que pueda tener el investigador y con las creencias e investigaciones de las múltiples fuentes de investigación que se llegarán a consultar.

Ello quiere decir que se puedan formular hipótesis de trabajo que se puedan transferir a otros contextos similares. Por ello, es de suma importancia usar adecuadamente la descripción detallada de los contextos en los cuales se generan o encuentran los resultados. La consistencia hace referencia a la estabilidad de los datos y la rastreabilidad de los mismos, pues es necesario saber de dónde proviene cada información recaudada.

Hace referencia a que los resultados a los cuales se llegaron, no deben estar influenciados por motivaciones, intereses o inclinaciones del investigador.

3.8. Método de análisis de información

referente al método de análisis de datos, consistió en someter los datos a la realización de operaciones, esto se realizó con la finalidad de recaudar conclusiones relevantes que contribuirán a conseguir los objetivos trazados, las mencionadas operaciones no pueden definirse previamente pues la recopilación de datos puede manifestar ciertas dificultades (Huberman & Miles, 2000).

El procedimiento utilizado para efectos del presente estudio, fue el cuestionario y estuvo compuesto por una serie de preguntas, las cuales previamente fueron revisadas por expertos universitarios, luego se aplicaron a especialistas y conocedores en la materia, Seguido a ello, se efectuó el revisado de cada entrevista formulada, para verificar que todas se encuentren totalmente llenas y de existir alguna que no lo este, se procedió a descartar, se efectuó un análisis de los datos de forma estadística mediante el uso de tablas.

Para el respectivo análisis de los datos se brindó una numeración a cada entrevista, con el fin de poder ubicarlas mejor al momento de ingresar los datos, después de ser procesadas las entrevistas se ordenará e ingresarán los datos

obtenidos en las tablas estadísticas para luego poder interpretarlos y darles lectura (Borda y otros, 2017).

3.9. Aspectos éticos

Según (Villalta y otros, 2022) los criterios éticos, más que ser llamados criterios, deberían ser constituidos como principios éticos y deberían imponerse frente a todas las investigaciones científicas puesto que su carácter universal se adhiere a todos los proyectos de investigación a nivel mundial sin distinción alguna y estos son: la justicia, la beneficencia y el respeto por las personas.

Se cumplirá con el mencionado principio de beneficencia puesto que con la investigación se buscará no provocar daño alguno a ningún individuo en general, por el contrario, se buscar generar un aporte a la sociedad resolviendo algunas interrogantes planteadas que tal vez algunas otras personas también la han tenido. De tal forma que se busca brindar un aporte positivo para la humanidad, evitando a toda costa generar daños.

En relación al principio de justicia se debe resaltar que en el desarrollo y la ejecución y de la investigación existió un respeto por cada autor consultado, es decir se les respetó efectuando un correcto citado de cada una de las fuentes de información que fueron consultadas para poder llegar al resultado deseado, de esta forma evitando afectar los derechos de autor que les corresponda.

IV. RESULTADOS

En relación a los resultados presentados en esta investigación, se han empleado los métodos de recopilación de datos, como: la entrevista mediante cuestionario, en donde se tuvo la contribución de abogados y conocedores del tema y la guía de análisis documental que se enfocó en información valiosa dentro del marco del derecho comparado. De acuerdo con esto, se procedió a organizar los datos obtenidos en tablas para cada objetivo específico abordado.

Referente a los objetivos específicos de la presente investigación se aplicó el cuestionario de entrevista, y se plasmó los resultados en las siguientes tablas:

Tabla 5: Codificación de entrevistados

Ítems	Apellidos y Nombres	Profesión/Grado Académico	Código
1.	Espinoza Pérez Carlos Emilio	Abogado Penalista	E1
2.	Campos Chávez Carlos Jesús	Abogado	E2
3.	Tafur Lau Cynthia	Abogada	E3
4.	Rondón Morales María	Centro de Emergencia Mujer de Florencia de Mora	E4
5.	Calle Jiménez Maryori	Oficina de medidas de protección de la PNP	E5
6.	Juárez Torres Vanessa	Oficina de medidas de protección de la PNP	E6

Fuente: Elaboración propia

Se puede verificar que la totalidad de los entrevistados se encontraron relacionados de forma directa con el tema materia de análisis, por ello sus respuestas fueron de suma contribución para la presente investigación. En ese sentido, después de haber efectuado las entrevistas a nuestros participantes y analizar los documentos, es pertinente presentar los resultados encontrados en concordancia con los objetivos trazados.

Referente al **objetivo específico N°1**: Conocer si las sanciones administrativas prescritas por la Ley N°30314 protegen a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

Tabla 6: Opinión referente a conocer sobre el acoso sexual y sus características.

Pregunta 1: Según su opinión ¿Qué es el acoso sexual? Y ¿Cuáles son sus características? Explique su respuesta.			
Entrevistado			
1°	2°	3°	4°
Es una conducta reprochable de naturaleza destinada a ofender, humillar o intimidar con la intención de buscar u obtener un resultado de índole sexual, en contra del consentimiento de la otra parte.	Está definido como la afectación contra la indemnidad de la persona, contra la falta de voluntad respecto del abuso en relación a la sexualidad y en cuanto a las características es que hay actos de acoso cuando hay roses, tocamientos que tengan como objeto la insatisfacción de la otra persona, el acoso es un elemento no permisivo.	El acoso sexual hay de 2 maneras, tenemos el acoso sexual laboral y el acoso sexual social o en espacios públicos, ambas se relacionando porque se intimidan a las víctimas que por lo general son mujeres, y las características es que tienen que ser de índole sexual, ya sean comentarios o gestos con connotación sexual.	Es un tipo de discriminación sexual, en el ámbito laboral crea un ambiente de trabajo hostil pues se evidencia conductas acosadoras como hablar sobre sexo, dar cumplidos, hacer insinuaciones, hacer preguntas sobre sexo.
5°	6°		
El acoso sexual es una conducta no deseada que lastima y deja trastornos en las personas, las cuales han sido víctimas de este puede ser de manera oral, por mensaje o acompañado de tocamientos indebidos.	Es el acto de la perturbación de la paz, tranquilidad hacia la persona. Se caracteriza como hacerte señas o miradas diferentes o palabras que se interpretan de incomodidad (piropos), perseguir a la persona donde se dirige, etc.		

Interpretación:

En relación a las entrevistas realizadas se obtuvo como resultados respecto a la interrogante presentada, conocer la opinión de los entrevistados sobre el acoso sexual y sus características. Frente a ello, mencionan que el acoso sexual es una conducta reprochable y se considera como una afectación contra la indemnidad de la persona, contra la falta de voluntad respecto del abuso en relación a la

sexualidad y en cuanto a las características es que hay actos de acoso cuando hay roses, tocamientos que tengan como objeto la insatisfacción de la otra persona, el acoso es un elemento no permisivo. Sumado a ello, expresan la presencia de dos tipos de acoso sexual, uno que puede ejercerse en el ambiente laboral y otro en espacios públicos, ambas se relacionando porque se intimidan a las víctimas que por lo general son mujeres, y las características es que tienen que ser de índole sexual, ya sean comentarios o gestos con connotación sexual. En líneas generales, describen al acoso sexual como una conducta repudiable. Finalmente, la definen como aquel acto de la perturbación de la paz, tranquilidad hacia la persona. Se caracteriza como hacerte señas o miradas diferentes o palabras que se interpretan de incomodidad (piropos), perseguir a la persona donde se dirige, etc.

Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.

Tabla 7: Opinión referente a la Ley N°30314 y su eficacia para prevenir y sancionar el acoso sexual.

Pregunta 2: Según su opinión ¿La Ley N°30314 es eficaz para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo? Explique su respuesta.					
Entrevistado					
1°	2°	3°	4°	5°	6°
No, porque a diario se registran casos de acoso sexual que no pueden ser identificados por la autoridad competente o incluso que al identificarlos no culminas con sanciones ejemplares que brinde protección.	Toda norma tiene su pro y contra, en este caso en su ejecución no se implementa adecuadamente, en los espacios públicos muchas veces no se difunden como se configura un acoso sexual, la Ley es medianamente eficaz cuando ocurre un caso.	No es eficaz, pero podría serlo con la adecuada difusión y promoción de la Ley N°30314 tanto para las entidades como para la sociedad, puesto que esta Ley no está recibiendo la debida importancia por las entidades competentes.	Es eficaz dado que su contenido, objetivos se orientan a reducir el acoso sexual, pero siempre que se comprometa el gobierno local, regional y provincial o implementar ordenanzas y acciones para fortalecer el trabajo.	Falta enfocarse en ese tema, claro está que, si es adecuado para las personas vulnerables, pero exactamente para personas (terceros) que actúan en lugares públicos.	No, no solo sancionar, sino que sea penado ya que estas personas que realizan este daño no solo psicológico, sino a realizar tipos de violaciones y no solo eso hasta matar a las víctimas, recomendable denunciar esto al principio de los hechos.

Interpretación:

En relación a los resultados hallados a partir de las entrevistas, la cual versa en saber si la Ley N° 30314 posee eficacia para prevenir y sancionar el acoso sexual en lugares públicos. Frente a ello, los participantes han expresado que toda norma posee pro y contras, en la presente norma no se ha implementado de forma adecuada, por lo tanto, decae en ser ineficaz, pero podría serlo con la adecuada difusión y promoción de la Ley N°30314 tanto para las entidades como para la sociedad, puesto que esta Ley no está recibiendo la debida importancia por las entidades competentes.

Otro factor importante, por el cual los participantes consideran que esta norma no tiene éxito es porque a diario se registran casos de acoso sexual que no pueden ser identificados por la autoridad competente o incluso que al identificarlos no culminan con sanciones ejemplares que brinde protección. Además, consideran que no solo se trata de sancionar, sino que sea penado ya que estas personas que realizan este daño no solo psicológico, sino a realizar tipos de violaciones y no solo eso hasta matar a las víctimas, recomendable denunciar esto al principio de los hechos.

Otro sector de los entrevistados, consideran que si es eficaz y expresan que es de dicha forma pues su contenido, objetivos se orientan a reducir el acoso sexual, pero siempre que se comprometa el gobierno local, regional y provincial o implementar ordenanzas y acciones para fortalecer el trabajo.

Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.

Tabla 8: Opinión referente a la protección que brinda la Ley N°30314 a las víctimas de acoso sexual en espacio públicos.

Pregunta 3: **Según su opinión: ¿La Ley N°30314 protege a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.**

Entrevistado			
1°	2°	3°	4°
No, debido a que en la práctica se siguen registrando casos de acoso sexual de los cuales el 90% de las víctimas son mujeres mayores y menores de edad. Se necesita un nuevo enfoque que brinde una real protección a las personas víctimas de acoso sexual.	No hay una protección eficaz, primero no tenemos centros capacitados, especializados que ayuden a las víctimas, sobre todo cuando las víctimas son menores de edad, más aún si es que solo reservas un procedimiento de protocolo de atención para colegios, para la	Se puede decir que, si las protege de manera literal, pero en la práctica no lo hace, no se ve una protección adecuada ya que vivimos en una sociedad machista donde existe falta de cultura, falta de valores existe mucha falta de aceptación a la realidad misma. Así mismo, al no haber un	Si, protege siempre y cuando se realicen acciones y se implementen ordenanzas para fortalecer el trabajo.

	PNP esos centros aún no cuentan con los recursos para tener una permanente atención.	adecuado protocolo de prevención a estos casos se verifica la vulneración y desprotección.
5°	No, porque no te acoso cuando pasas por la calle.	6° No, muy aparte de una manera de proteger esto ya está muy fuera del contexto, en esta ciudad de Trujillo se requiere la comunicación de padres a hijos y viceversa ya que estas personas habitan en nuestro alrededor.

Interpretación:

Los resultados obtenidos, versa en saber si la Ley N°30314 protege a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos. Frente a ello, los participantes han emitido posturas diferentes puesto que 4 de ellos consideran que no brinda protección pues en la práctica se siguen verificando casos de acoso sexual de los cuales el 90% de las víctimas son mujeres mayores y menores de edad. Se necesita un nuevo enfoque que brinde una real protección a las personas víctimas de acoso sexual. Además, mencionan que no existe una protección eficaz, primero no tenemos centros capacitados, especializados que ayuden a las víctimas, especialmente si las víctimas son menores de 18 años, más aún si es que solo reservas un procedimiento de protocolo de atención para colegios, para la PNP esos centros aún no cuentan con los recursos para tener una permanente atención.

En contra posición, dos de los entrevistados mencionan que si se brinda protección pues indican que se puede decir que, si las protege de manera literal, pero en la práctica no lo hace, no se ve una protección adecuada puesto que aún se conserva una cultura machista donde existe falta de igualdad de género, falta de valores existe mucha falta de aceptación a la realidad misma. Así mismo, al no haber un adecuado protocolo de prevención a estos casos se verifica la vulneración y desprotección.

Finalmente, respecto al contexto que se vive en Trujillo, mencionan que en esta ciudad de Trujillo se requiere la comunicación de padres a hijos y viceversa ya que estas personas habitan en nuestro alrededor y es necesario mantener a los menores informados de todos los males que pueden existir en el exterior.

Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:

A partir de las entrevistas planteadas a especialistas y conocedores del tema, se evidencia que las sanciones administrativas no protegen realmente a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo. Los resultados obtenidos revelan que hay deficiencia de esta ley puesto que si bien es cierto se

encuentra regulada pero no se le esta brindando la importancia que debería tomársele por parte de las entidades, puesto que en la práctica se siguen registrando casos de acoso sexual de los cuales el 90% de las agraviadas son del género femenino entre mayores y menores de edad, así mismo aquellos sujetos que cometen dicho acto no pueden ser identificados por la autoridad competente o incluso que al identificarlos, no se logra culminar con sanciones ejemplares que brinde protección a la víctima. Cabe resaltar que no solo se trata de sancionar, sino que sea penado ya que estos sujetos que realizan este daño, no solo psicológico también físico e incluso en ciertas ocasiones este tipo de acoso conlleva a acabar con la vida de las víctimas, por ello sería recomendable denunciar y que se tomen medidas en el asunto desde que inicia este tipo de acoso.

Referente al **objetivo específico N°2**: Indagar si las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos.

Tabla 9: Opinión referente a las causas del acoso sexual en espacios públicos.

Pregunta 4: Según su opinión, ¿Cuáles son las causas del acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.				
Entrevistados				
1°	2°	3°	4°	
Falta de fiscalización preventiva por parte de las entidades (Municipalidad, PNP, fiscalía), falta de atención de problemas de salud mental,	de las causas son diversas, pero sobre todo tienen que ver con la educación asertiva, sexualidad debe ser un tema que debe abordado desde	Una de las causas son los pensamientos machistas que aún se conservan dentro de nuestra sociedad, así mismo, la falta de valores dentro de la crianza y	El machismo o micromachismo; desconocimiento de las sanciones de la Ley y la falta de educación sexual.	

<p>resultados nulos de las sanciones por acoso sexual, las entidades estatales no realizan una efectiva política de sanciones en los casos de acoso sexual.</p>	<p>muy pequeños y las familias deben cooperar para que tengan eficacia.</p>	<p>desarrollo de los ciudadanos.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

5°	6°
<p>Un supuesto “piropo”, los cuales en su mayoría son muy vulgares y son denigrantes para la mujer en su condición.</p>	<p>El estar a altas horas en la calle o estar en lugares de dudosa reputación, también al no saber con que tipos de personas se trata o interactúa ya que tienen las malas intenciones. Así mismo, influye los pocos valores y la falta de conciencia.</p>

Interpretación:

Se recabó de acuerdo con los datos recopilados, respecto a la interrogante presentada, la cual versa en precisar las causas de acoso sexual en espacios públicos. Frente a ello, los participantes comentan que una de las causas es la falta de fiscalización preventiva por parte de las entidades (Municipalidad, PNP, fiscalía), falta de atención de problemas de salud mental, resultados nulos de las sanciones por acoso sexual, las entidades estatales no realizan una efectiva política de sanciones en los casos de acoso sexual.

Sumado a ello, sostienen que existen diversas causas, pero sobre todo tienen que ver con la educación asertiva, la sexualidad debe ser un tema que debe ser abordado desde muy pequeños y las familias deben cooperar para que tengan eficacia. También, el machismo o micromachismo; desconocimiento de las sanciones de la Ley y la falta de educación sexual.

Finalmente, una de las causas son los pensamientos machistas que aún se conservan dentro de nuestra sociedad, así mismo, la falta de valores dentro de la crianza y desarrollo de los ciudadanos.

Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.

Tabla 10: Opinión referente a la aplicación de estrategias para atender a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

Pregunta 5: Según su opinión, ¿Las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Entrevistado			
1°	2°	3°	4°
No, actualmente las entidades no cuentan con procedimientos tangibles que permitan una real protección de una víctima de acoso sexual en la vía pública y por ello muchas veces las víctimas no saben a dónde acudir para pedir auxilio o atención por esta situación de peligro.	Por obligación las entidades públicas tienen que darle espacio de atención, otras instituciones también incluyendo el transporte público, sin embargo, no tenemos un control para ello, no contamos con una data, no contamos con un observatorio para ello.	No, ya que no se ha ejecutado adecuadamente puesto que solo se ha realizado la publicación de dicha Ley mas no ha recibido la importancia de las autoridades competentes, ya que solo se emitieron algunas ordenanzas municipales emitiendo multas administrativas, sin embargo, no existen protocolos los cuales contribuyan a contrarrestar este tipo de actos.	Si, se tienen presupuestos y protocolos orientados a prevenir el acoso, así mismo, las Municipalidades han implementados ordenanzas.
5°	6°		
Los comisarios estamos atentos ante cualquier tipo de agresión o violencia que pueda presentar la víctima.	Se realizan charlas en instituciones, folletos de información, charlas con los padres y los estudiantes, videos donde se dan los tipos de cosas que suceden.		

Interpretación:

De acuerdo resultados obtenidos que se llegó mediante la, la cual versa en determinar si las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de la víctima de acosos sexual en espacios públicos. Frente a ello, los participantes sostienen que actualmente las entidades no cuentan con procedimientos tangibles que permitan una real protección de una víctima de acoso sexual en la vía pública y por ello muchas veces las víctimas no saben a dónde acudir para pedir auxilio o atención por esta situación de peligro. Además, argumentan que no se ha ejecutado adecuadamente puesto que solo se ha realizado la publicación de dicha Ley mas no ha recibido la importancia de las autoridades competentes, ya que solo se emitieron algunas ordenanzas municipales emitiendo multas administrativas, sin embargo, no existen protocolos los cuales contribuyan a contrarrestar este tipo de actos.

Finalmente, una posible solución al problema puede ser que se brinden mayores presupuestos y protocolos orientados a prevenir el acoso, así mismo, las Municipalidades han implementados ordenanzas.

Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:

A partir de las entrevistas efectuadas a especialistas, se destaca la opinión predominante entre los encuestados, que, si bien es cierto al momento que se realizó la publicación de dicha ley, algunas municipalidades crearon ordenanzas y realizaron una que otra campaña, no fueron lo suficiente puesto que, sin embargo, no existen protocolos los cuales contribuyan a contrarrestar este tipo de actos.

Además, la gran parte de los entrevistados coinciden en que una de las causas es la falta de fiscalización preventiva por parte de las entidades (Municipalidad, PNP, fiscalía), falta de atención de problemas de salud mental, resultados nulos de las sanciones por acoso sexual, las entidades estatales no realizan una efectiva política de sanciones en los casos de acoso sexual. Sin embargo, algunos miembros de estas entidades como lo son la PNP mencionan que ellos están atentos para brindar ayuda a las víctimas que sufran cualquier tipo de acoso y violencia.

Referente al **objetivo específico N°3**: Develar el tratamiento jurídico del acoso sexual en espacios públicos en el derecho comparado.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE DOCTRINA COMPARADA

Tabla 11: Doctrina comparada sobre el tratamiento jurídico del acoso sexual en espacios públicos en el derecho comparado

PAÍS	AUTOR Y AÑO	CITA
Colombia	López (2020)	En su estudio relacionado con la violencia fundamentada en el género, concluyó que el acoso corresponde a un tipo de violencia sexual, esta llega a afectar el uso del espacio público y establece una diferencia entre hombre y mujer. Esta investigación brinda el estado en el cual se hallan los países de América Latina frente al acoso sexual callejero, adicionalmente permite reconocer aquellos países que tienen mayor regulación al respecto, analizar sus planes de acción para frenar el acoso sexual en cada país y ello ayudará para determinar qué acción contribuye de una manera más eficaz a contrarrestar la problemática.
España	García et al. (2019)	En su estudio concluyó que existe un temor por parte de la población femenina de ser agredida sexualmente, por otro lado, los hombres ejercen el acoso sexual como muestra de su poder. Esta investigación posee relevancia pues brinda alcances respecto a cómo se entrelaza la

		<p>violencia de género y el acoso sexual, un tema que causa mucha polémica respecto a la aplicación del sistema normativo correspondiente a cada caso en concreto.</p>
Reino Unido	Mckenzie (2018)	<p>En su investigación concluyó que existen múltiples denuncias respecto al tema del acoso sexual entorno a la industria del entretenimiento, lo cual dio pie a que mujeres alrededor del mundo hablaran sobre el acoso que sufren en sus centros laborales. Esta investigación posee relevancia para el tema de investigación pues pone en evidencia la necesidad de establecer medidas de prevención respecto a esta problemática, pues no es posible que las mujeres se encuentren expuestas hasta en los centros donde prestan labores.</p>
Colombia	Toro y Ochoa (2017)	<p>El acoso sexual callejero es una variante de la violencia simbólica que afrontan las mujeres, con el adicional que se debe efectuar en un entorno público o en espacios sociales, también indican que esta práctica es comúnmente usada por los hombres con el objetivo de evaluar a las mujeres en su dimensión moral, con el objetivo de distinguir a las buenas de las malas mujeres, lo cual según ellos se puede determinar al momento de las respuestas que ellas brindan ante el acoso sexual callejero.</p>
		<p>Los espacios públicos deberían ser lugares en los cuales todos estemos seguros y sean de libre tránsito para la sociedad en conjunto, sobre todo para el género femenino incluidas aquellas que</p>

Cienfuegos	Rosales et al. (2022)	son menores de edad. Pese a ello, los lugares públicos se han vuelto una pesadilla y el transitar por ellos causa pánico en la población femenina, pues existen individuos que se aprovechan de su ventaja como hombres para acosarlas sexualmente mediante silbidos, efectuando actos inescrupulosos, efectuándoles tocamientos indebidos, entre otras modalidades en las cuales se configura este acoso sexual callejero.
Ecuador	Fierro et al. (2020)	El acoso sexual está integrado por todos los comportamientos no verbales y verbales que resultan ofensivos, cuya esencia origina panoramas hostiles a través del interés no deseado y la coerción sexual. El suceso infiere un conjunto de extorsiones mediante recompensas económicas, promesas de ascensos o además empleando amenazas; otro componente directo es el contacto físico no deseado: las caricias que provocan incomodidad, e igualmente, los chistes, las propuestas para una salida a cambio de favores sexuales, esparcir rumores respecto a la sexualidad de la víctima, mostrar pornografía.
México	Hernández (2021)	La violencia contra las mujeres en los espacios públicos tiene importantes efectos sobre su desarrollo social, segregándolas, limitándolas y excluyéndolas, dado que el entorno no es seguro perjudicándolas respecto a su empoderamiento y crecimiento académico, profesional y personal.

Paraguay	González et al. (2020)	El término "Acoso Sexual Callejero" (ASC) hace referencia a actos, gestos y manifestaciones misóginas habituales y no consentidos dirigidos por hombres no identificados a mujeres en espacios públicos. Estos actos tienen el efecto de devaluar a las mujeres como sujetos de derechos al tratarlas como objetos sexuales mediante la intimidación, el miedo y la humillación.
México	Correa (2020)	México ha ratificado acuerdos internacionales que prometen el derecho de las mujeres a no tolerar ningún tipo de violencia, como la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres" y la "Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Belem do Pará", así mismo se aprobaron disposiciones normativas a nivel nacional como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, en las cuales se establecieron acciones para afrontar todo tipo de violencia hacia la mujer en general, y el acoso sexual en particular.
Colombia	Mejía y Quevedo (2019)	En primer lugar, es imprescindible entender el acoso sexual como "el resultado del uso del poder de una persona sobre otra", que puede darse en diferentes ámbitos: académico, laboral, social, etc.

Interpretación:

Respecto al tratamiento que se le brinda al acoso sexual en el derecho comparado, se tiene que en México según Correa (2020), se firmaron convenios internacionales en los cuales se involucran con la finalidad de garantizar una vida libre de todo tipo de violencia para las mujeres, como la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres” y la “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Belem do Pará”, así mismo se aprobaron disposiciones normativas a nivel nacional, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, en las que se han regulado acciones para atender todo tipo de violencia hacia la mujer en general, y el acoso sexual en particular. Sumado a ello, Hernández (2021) expresó que la violencia contra las mujeres en los espacios públicos tiene resultados negativos para su desarrollo personal y social, puesto que las limita y las excluye, ya que el medio y la falta de seguridad puede afectar su empoderamiento y desarrollo a nivel académico, personal y profesional.

En cuanto al panorama que se tiene en Colombia, Toro y Ochoa (2017) argumentaron que el acoso sexual callejero es una variante de la violencia simbólica que enfrentan las mujeres, con el adicional que se debe efectuar en un entorno público o en espacios sociales, también indicaron que esta práctica es comúnmente usada por los hombres con el objetivo de evaluar a las mujeres en su dimensión moral, con el objetivo de distinguir a las buenas de las malas mujeres, lo cual según ellos se puede determinar al momento de las respuestas que ellas brindan ante el acoso sexual callejero. Adicionalmente, López (2020) sostuvo que el acoso corresponde a un tipo de violencia sexual, esta llega a afectar el uso del espacio público y establece una diferencia entre hombre y mujer.

Por su parte, en cuanto a Ecuador, Fierro et al. (2020) sostuvo que el acoso sexual está integrado por todos los comportamientos no verbales y verbales que resultan ofensivos, cuya esencia origina panoramas hostiles a través del interés no deseado y la coerción sexual. El suceso infiere un conjunto de extorsiones mediante recompensas económicas, promesas de ascensos o

además empleando la intimidación; otro componente seguido es el contacto físico no deseado: como lo son las caricias que provocan fastidio, e igualmente, las bromas, las propuestas para una salida a cambio de favores sexuales, esparcir rumores respecto a la sexualidad de la víctima, mostrar pornografía.

En Paraguay, según González et al. (2020) el Acoso Sexual Callejero (ASC) se precisa como aquellas acciones manifestaciones, y gestos de naturaleza sexual y misóginas, rechazadas y habituales que hombres desconocidos dirigen hacia las mujeres en los espacios públicos y tienen como objetivo anular a la mujer como sujeto de derechos, por ello es que se le tratan de situar como un objeto sexual mediante la humillación, intimidación y miedo.

Finalmente, en Cienfuegos según Rosales et al. (2022), los espacios públicos deberían ser lugares en los cuales todos nos sintamos seguros y sean de libre tránsito de todos los ciudadanos específicamente de las mujeres, sobre todo de aquellas que son menores de edad. Pese a ello, los lugares públicos se han vuelto una pesadilla y el transitar por ellos causa pánico en la población femenina, pues existen individuos que se aprovechan de su ventaja como hombres para acosarlas sexualmente mediante silbidos, efectuando actos inescrupulosos, efectuándoles tocamientos indebidos, entre otras modalidades en las cuales se configura este acoso sexual callejero.

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°3:

El análisis documental de la doctrina comparada sobre el tratamiento jurídico del acoso sexual en espacios públicos, que se realizó en 10 países; resultando así lo siguiente: los autores manifiestan que el acoso sexual es una problemática para cada uno de los países mencionados puesto que así lo manifiesta la población femenina, pese a que se han planteado normas para contrarrestar

esta problemática. En México se firmaron convenios internacionales con el fin de disminuir o erradicar esta problemática y garantizar una vida libre de violencia sobre todo a las mujeres.

Por otro lado, todos estos países mencionados concluyen que el acoso sexual en espacios públicos, es denominado como ciertas acciones, manifestaciones y gestos de connotación sexuales y misóginas, habituales y no son consentidas, que los hombres desconocidos manifiestan hacia las mujeres en los lugares públicos con la única finalidad de reducirlas como sujetos de derecho y considerándola como objeto sexual mediante la humillación, intimidación, agobio y miedo.

Referente al **objetivo específico N°4**: Determinar los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente en la ciudad de Trujillo.

Tabla 12: Opinión referente a la creación de espacios públicos seguros.

Pregunta 6: Según su opinión, ¿Se deben crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas? Explique su respuesta.			
Entrevistado			
1°	2°	3°	4°
Si, mientras el Estado no garantice una adecuada política de prevención y sanción del acoso sexual, se deben crear espacios seguros en lugares públicos de alto riesgo como por ejemplo el transporte.	Espacios públicos seguros no debe estar limitado para cierta población, pero por cómo está la sociedad actualmente se deberían crear espacios más seguros, donde se tenga libertad plena sin miedos.	En realidad, no existen lugares públicos seguros, lo que debe primar es la educación desde pequeños para poder culturizar y así poder fomentar el respeto e igualdad entre hombres y mujeres, con la finalidad de erradicar pensamientos machistas.	Si se deben recuperar los espacios públicos por personas que beben alcohol o consumen drogas.
5°	6°		

Creo que sí, porque hoy en día hay mucha violencia hacia las mujeres, tener un lugar donde nos sintamos seguras de estar, sin el miedo de que nos van a lastimas y/o faltar el respeto.

Sería factible, tendría que ser evaluado por personas de su especialidad ya que sería una diferencia de género.

Interpretación:

En relación a los resultados obtenidos respecto a la interrogante presentada, la cual versa sobre determinar si se deben crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y a las niñas. Frente a ello, los entrevistados sostienen que los espacios públicos seguros no deben estar limitado para cierta población, pero por cómo está la sociedad actualmente se deberían crear espacios más seguros, donde se tenga libertad plena sin miedos.

Además, indican que, en realidad, no existen lugares públicos seguros, lo que debe primar es la educación desde pequeños para poder culturizar y así poder fomentar el respeto e igualdad entre hombres y mujeres, con la finalidad de erradicar pensamientos machistas.

Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.

Tabla 13: Opinión referente a los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.

Pregunta 7: Según su opinión, ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo de manera eficiente?			
Entrevistado			
1°	2°	3°	4°
Realizar adecuadas campañas de concientización, además enfatizar la educación en todos los niveles educativos, y como medida de sanción establecer sanciones más rígidas ya que por lo general los infractores que comenten acoso no pagan dichas multas generando impunidad.	Deberían identificar brigadas en cada entidad pública y tomarlo como una política de gestión, ya que si es política de gestión será permanente para que se puedan abordar estos temas.	Primero se debe difundir estos temas, así mismo realizar campañas promoviendo el respeto, y por parte de las autoridades verificar si se está dando cumplimiento de la Ley.	Capacitaciones en materia de hostigamiento sexual, difusión de información y denuncias.
5°	6°		
Tomar conciencia mediante charlas capacitaciones, hacer ver que las mujeres y niñas son muy valiosas. El gobierno debería apoyar para crear organizaciones enfocadas en este tema.	El respeto hacia las personas, el que hacer en el hogar, la formación de los padres a los hijos, el amor entre hermanos, y respetar a cada uno, tener en cada institución personas capacitadas para la ayuda de los estudiantes.		
Interpretación:			
En relación a los resultados obtenidos respecto a la interrogante presentada, la cual versa en conocer los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos. Frente a ello, los entrevistados			

sostienen que es necesario contribuir en la toma de conciencia mediante charlas capacitaciones, hacer ver que las mujeres y niñas son muy valiosas. El gobierno debería apoyar para crear organizaciones enfocadas en este tema. Finalmente, se deben realizar adecuadas campañas de concientización, además enfatizar la educación en todos los niveles educativos, y como medida de sanción establecer sanciones más rígidas ya que por lo general los infractores que comenten acoso no pagan dichas multas generando impunidad.

Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°4:

Los hallazgos obtenidos de las entrevistas revelan que uno de los lineamientos que deben primar para prevenir el acoso sexual en espacios públicos debe iniciar desde el hogar y educación, partiendo desde los primeros niveles a fin de inculcar en la población el respeto por las personas, sobre todo hacia las mujeres que son las más afectadas en este tipo de actos.

Adicionalmente otros de los lineamientos que se deben seguir con el fin de sancionar el acoso sexual, deben realizarse charlas, capacitaciones, hacer ver que las mujeres y niñas son muy valiosas. El gobierno debería apoyar con campañas y empleados capacitados, para crear organizaciones enfocadas en este tema, así mismo brindar apoyo psicológico a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

Finalmente, se deben realizar adecuadas campañas de concientización, además enfatizar la educación en todos los niveles educativos, y como medida de sanción establecer sanciones más rígidas ya que por lo general los infractores que comenten acoso no pagan dichas multas generando impunidad y quedando libres para continuar realizando este tipo de actos.

V. DISCUSIÓN

La investigación propuesta está desarrollada bajo un enfoque cualitativo, caracterizado por priorizar el conocimiento y profundizar sobre las teorías emergentes en torno al fenómeno estudiado. En ese orden de ideas, en virtud a la naturaleza del estudio se requiere la recolección de dogmática penal mediante antecedentes a nivel internacional, nacional y local; paralelamente, se indaga sobre el fenómeno a través del análisis de teorías divergentes y convergentes que contribuyan a la construcción de un mejor panorama de la realidad problemática. Por último, se consideró pertinente diseñar una guía de entrevista, para su respectivo análisis interpretativo, que coadyuvará a la realización de las conclusiones y recomendaciones.

En virtud a los antecedentes de estudio recolectados, se expresa lo siguiente:

Desde un ámbito internacional, López (2020) propone analizar las medidas que coadyuvan a contrarrestar la violencia sexual en contra de la mujer. Bajo nuestra óptica, coincidimos con la propuesta debido a que resulta fundamental que exista una erradicación de la violencia en contra del género femenino, siendo importante para ello formular políticas que atienden a la realidad social de cada país, analizar y evaluar la efectividad de cada plan de acción bajo una gestión por resultados.

En adición, la investigación de García et al. (2019) planteó identificar el nexo entre la violencia de género y acoso sexual. En esa línea, coincidimos con la asociación que las categorías de estudio presentan debido a que la violencia en contra de la mujer inicia con un daño en virtud a su género que además puede desarrollarse en la vía pública, incitando este tipo de conductas al acoso sexual.

Precisamente, la investigación de McKenzie (2018) formula como objetivo establecer medidas de protección que favorezcan a las mujeres. En la línea de lo descrito, discrepamos con el autor debido a que las medidas de protección son ofrecidas a las mujeres susceptibles de acoso sexual en el ámbito laboral; no obstante, son los agresores quienes incumplen las medidas abordadas por la autoridad jurisdiccional, entonces consiste en una problemática que no radica en el

otorgamiento de las medidas, sino el grado de cumplimiento que tienen los agentes sobre las órdenes dictadas por el juez.

Por consiguiente, la investigación desarrollada por Toro y Ochoa (2017) dispuso como objetivo analizar la violencia ejercida en contra de la mujer en los espacios públicos en Colombia. Coincidimos debido a que, las autoridades judiciales, políticas e incluso los propios legisladores han participado en la batalla legal acerca de la violencia en el ámbito familia como una problemática subsistente que amerita un estudio, sin embargo, en dicho ínterin se ha desplazado la exclusión y la violencia de género percibida por las mujeres en la vía pública, por ende, es fundamental que las normas enfocadas en su protección sean efectivas, permitiendo que el género femenino no se vea más afectado.

Consecuentemente, López (2020) y Toro y Ochoa (2017) coinciden con la magnitud de la problemática debido a que diariamente son registradas denuncias interpuestas por mujeres víctimas de acoso sexual u otro tipo de agresiones en las vías públicas donde perciben amenazas o comportamientos atemorizantes como resultado de una construcción social y cultural que concibe a la mujer como un ser susceptible a ser dominado, cosificándolas y lesionando sus derechos.

A la luz del ámbito nacional, Medina y Zapana (2016) formularon como finalidad establecer la figura del acoso sexual como un fenómeno. En ese orden, coincidimos con el autor debido a que el acoso sexual supone una realidad vivenciada por múltiples mujeres peruanas en base a un sistema de creencias que incitan a tratarlas como seres sumisos bajo la dominación masculina, expresa bajo expresiones, ideologías y comportamientos que trasgreden su dignidad humana.

En la investigación de Gauna et al. (2021) que propusieron analizar el acoso sexual callejero como una variante de agresión simbólica en contra del género femenino, así como el estudio desarrollado por Campos y Vergara (2020) que plantean identificar los vacíos legales del artículo 176-b del Código Penal, como estudios que coinciden sobre la afectación que genera el acoso sexual callejero en las mujeres debido a que se ha generado una desconfianza, miedo e intimidación de frecuentar sitios con poco alumbrado público o desolados, temiendo ser víctimas de un tipo de acoso callejero. Sin embargo, Llerena (2016) tuvo una posición

divergente respecto a estos autores debido a que considera que existe una auto puesta en peligro de la víctima cuando esta concurre a lugares desolados o que no son públicos, debiendo tomar las precauciones necesarias para no ser víctima de acoso sexual.

A nivel local, los autores Mateo y Quispe (2023) en su estudio formuló como objetivo analizar el esquema patriarcal arraigado en el Perú, como una investigación que coincide con Grados y Vite (2023) que proponen analizar el origen del acoso sexual callejero debido a que consideran que el fenómeno analizado es producto de una estructura patriarcal con matices de una ideología machista donde predomina el poder que ostenta el hombre en el hogar, situación que ha sido trasladada al ámbito público donde la figura masculina exterioriza sus pensamientos a través del acoso callejero sexual.

Por otro lado, en el estudio de Villena (2020) bajo el objetivo de determinar las sanciones por acoso sexual callejero en Trujillo, coincide con el estudio de Tamayo que plantea determinar los comportamientos en torno al acoso callejero debido a que es una realidad problemática donde la mujer es susceptible de conductas que atentan contra su integridad, afectando en su esfera psicológica debido a que la condiciona a una irritabilidad, miedo y venganza.

A continuación, de la revisión de las teorías acerca de la primera categoría la eficacia de la Ley N°30314, anotamos la teoría de Rojas (2018) donde consigna al acoso sexual callejero como una conducta desplegada por la figura masculina donde se somete a una trata mediante expresiones verbales o de conducta, denigrando su dignidad como persona, mayormente en espacios públicos. Bajo la teoría de Rosales et al. (2022) se reconoce que es una conducta que tiene un arraigado machismo y que forma parte de la estructura o esquema patriarcal donde el hombre tiene un sentimiento de dominio que impide un tránsito tranquilo y seguro de las mujeres en las vías públicas. Ambos autores coinciden con el propósito de la Ley estudiada orientada a la prevención y sanción del acoso sexual debido a que se brindará una mayor protección a la mujer que es víctima de este tipo de actos.

Paralelamente, comenta la Defensoría del Pueblo (2019) acerca de la eficacia de la norma materia de análisis que, los procesos son abordados incorrectamente lo

cual es reflejado a través del índice de mujeres víctimas de este suceso, tesis que coincide con lo expuesto por el Instituto de Democracia y Derechos Humanos (2021) que señalan un necesario fortalecimiento de las formalidades, de modo que las mujeres víctimas de acoso perciban una idónea solución y un resultado que culmina en una sanción por el bien jurídico menoscabado.

De otro lado, respecto a los conceptos definidos sobre el acoso sexual en espacios públicos, surge la teoría de Rosales et al. (2022) menciona que un espacio público es un lugar de libre tránsito por los ciudadanos, sin embargo, en la actualidad resulta complejo para las mujeres transitar debido al acoso sexual que perciben, siendo sujeta en algunas ocasiones a tocamientos indebidos. Es una teoría que coincide con el planteamiento dogmático de Fierro et al. (2020) que reconoce al acoso como una conducta no verbal y verbal donde se aprecia una amenaza, además de un comportamiento sexual rechazado por la víctima.

Ahora, respecto a la guía de entrevista aplicada al conjunto de participantes seleccionados. Acerca del objetivo específico 1, coincidimos con las respuestas proporcionadas por los entrevistados que definen al acoso sexual como un comportamiento que tiende a la perturbación de la mujer, situación que irrumpe su tranquilidad y libre tránsito en la vía pública, siendo susceptible de conductas verbales y no verbales de índole sexual. El siguiente motivo por el cual coincidimos es debido a la teoría de Rojas (2018) en tanto que el acoso sexual está caracterizado por ser un comportamiento sexual en contra de la libertad – voluntad de la víctima, donde el acoso comporta un elemento rechazado por la sociedad y el ordenamiento jurídico donde debería existir una prevalencia de protección hacia la mujer.

De otro lado, la pregunta 2 acerca de la Ley N°30314 coincidimos con la mayoría de los participantes que enfatizan sobre su ineficacia para prevenir y sancionar el acoso sexual callejero debido a la escasa preparación de las instituciones públicas para enfrentar la situación y dirigir a la mujer hacia un canal de ayuda que coadyuve a erradicar el comportamiento de los agentes agresores. En este punto, las entrevistas tienen posturas divergentes, siendo dominante el sector que estima que la sanción debería culminar en una pena privativa de la libertad, de lo contrario no se estaría cumpliendo el fin para el cual la norma fue creada.

Por su parte, en la pregunta 3, coincidimos con los entrevistados debido a que la Ley en cuestión no ofrece una notable protección a la víctima, incluso se incumple la persecución penal debido a que la sanción no reprime la conducta reprochable por la sociedad. En adición, fundamentamos nuestra postura debido a que los resultados evidencian que los casos sobre acoso sexual callejero siguen en aumento, denotándose una falta de eficacia en la norma, incumpléndose con el objetivo de su creación; además de advertirse una falta de capacitación en el personal para asistir a las mujeres agredidas.

En cuanto al objetivo específico 2 mediante la pregunta 4, gran parte de los entrevistados discrepa acerca de las causas que motivan el acoso sexual callejero, sin embargo, una postura recurrente es en torno al machismo y acerca de la ausencia de valores éticos en los agresores, problemática que amerita una solución de modo que se contribuya con la disminución de los casos de acoso. Sin embargo, discrepamos con la posición que incide que las causas del fenómeno están vinculadas al comportamiento de la víctima que, a determinadas horas del día, en especial la noche, se ubica en lugares de reputación cuestionable, siendo ello un factor subjetivo que, si bien implica un mayor peligro para la víctima, tiene matices machistas.

En adición referente a la pregunta 5, coincidimos con los entrevistados que advierten una falta de atención de la víctima que es susceptible de acoso sexual callejero que refleja una escasa preparación para aplicar protocolos por parte de las autoridades públicas; además fundamentamos nuestra postura debido a que la mayoría de las víctimas al momento de solicitar auxilio o atención por parte de las autoridades, estas últimas carecen de información para orientar a la víctima en estas situaciones. Por otro lado, cabe anotar que se carece de información sobre la efectividad de los protocolos implementados a través de ordenanzas municipales.

Ahora, en cuanto al objetivo específico 3 se aplicó una guía de análisis documental que comprende un conjunto de posturas doctrinarias a nivel de Derecho Comparado donde se consignan distintas posturas, donde la mayoría coincide con el trasfondo del acoso sexual proviene de un esquema patriarcal donde existe una colisión entre el hombre y la mujer, siendo el género femenino considerado inferior, entre los operadores jurídicos que coinciden con lo expuesto se sitúa López (2020)

de Colombia, García et al. (2019) de España y Mckenzie (2018) de Reino Unido. Sin embargo, los autores que discrepan con la posición son fundamentalmente Fierro et al. (2020) quien considera que la mujer es sujeta a un sinnúmero de comportamientos que atentan contra su integridad sexual, siendo la principal causa la educación, ética y moralidad que reviste a las víctimas.

Respecto al objetivo específico 4 se sitúa la pregunta número 6, coincidimos con la mayoría de los entrevistados que coinciden con la creación de espacios públicos orientados al empoderamiento de la mujer, fundamentando nuestra respuesta en virtud a la problemática en torno a las vías públicas que se encuentran, muchas veces, rodeadas de hombres que realizan comportamientos verbales y no verbales frente a la mujer, con el objetivo de agredirlas sexualmente mediante el acoso. No obstante, discrepamos de las posiciones de los entrevistados que no consideran factible la creación de espacios públicos que realcen la fuerza de la mujer debido a que necesitamos tomar acción frente a un fenómeno que constantemente está degradando la condición de la mujer, menoscabando su dignidad.

Para culminar con la guía de entrevista, respecto de la pregunta 7, coincidimos con los entrevistados que recalcan los lineamientos para prevenir y contrarrestar el acoso sexual callejero mediante de campañas de concientización debido a que en la legislación comparada se ha evidenciado que los resultados son exitosos, denotándose la línea de respeto por la mujer iniciando desde la educación básica hasta la instrucción en los centros penitenciarios que contribuyan con los sujetos que han cometido un delito en contra de la mujer, permitiéndoles transformar su visión hacia una que les permita comprender el valor de la mujer; ello también permitirá que desde el hogar se concientice a los varones hacia el respeto por la mujer.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA: No es eficaz la Ley N°30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo bajo los siguientes motivos no se otorga una protección efectiva a la víctima de acoso sexual callejero, incumpléndose con la finalidad para la cual fue diseñada e incluso sin reprimir la conducta que resulta reprochable para la sociedad, denotándose una ausencia de capacitación de las autoridades para ejecutar los protocolos.

SEGUNDA: Las sanciones administrativas prescritas por la Ley 30314 no protegen a la víctima del acoso sexual en espacios públicos debido a que los casos de acoso sexual callejero continúan en aumento, reflejándose como una conducta recurrente en distintos agresores.

TERCERA: La Municipalidad Provincial de Trujillo viene aplicando estrategias o protocolos de forma inadecuada para las víctimas de acoso sexual en espacios públicos debido a una falta de preparación de las autoridades competentes que genera inseguridad e intranquilidad en las mujeres víctimas del fenómeno.

CUARTA: El tratamiento jurídico del acoso sexual en espacios públicos en el derecho comparado bajo la siguiente manera; en Colombia está regulada un plan de acción para contrarrestar el acoso sexual mediante la aplicación de sanciones; en España la ley aborda la violencia de género y acoso sexual mediante políticas de acción que coadyuven a la problemática, propiciando espacios de escucha a las mujeres víctimas de acoso callejero; en Reino Unido se establecen medidas de prevención para el acoso callejero a través de centros especializados orientados a auxiliar a la mujer víctima; en México la norma regula el delito de acoso sexual callejero y sus agravantes, paralelamente promoviendo medidas de seguridad para empoderar a las mujeres frente a los agresores.

QUINTA: La propuesta de solución para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente a través de lineamientos como campañas de concientización desde la educación básica de modo que los varones comprendan la valía que tiene la mujer, su dignidad y rechazar todo tipo de acto que atente contra su integridad tanto física y sexual.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Poder Legislativo la incorporación del acoso sexual en espacios públicos en el código penal la cual se encuentra regulado en la Ley N°30314, con la finalidad de establecer penas privativas de libertad, así como también multas ante estos actos llevados a cabo en lugares públicos, dicha conducta debería incorporarse en el artículo 176-B.
2. Es recomendable que el Poder ejecutivo apruebe el proyecto de ley propuesto, en aras de contemplar un mejor abordaje y tratamiento jurídico de la problemática, orientado la conducta de los varones hacia un respeto a la integridad física y sexual de la mujer.
3. En el proceso de aprobación del proyecto legislativo, se recomienda al Poder Judicial, orientar sus acciones hacia el cumplimiento de la norma, organizando y ordenando una capacitación de las autoridades hacia una protección de la mujer víctima de acoso sexual callejero.
4. Es recomendable que los próximos investigadores que aborden la problemática profundicen sobre los protocolos de las instituciones públicas como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

REFERENCIAS

Avila, Jazmine, & Vicente, D. (2021). *“LA INDETERMINADA “ANÁLISIS COMPARATIVO DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL EN LA LEGISLACIÓN PERUANA E HISPANOAMERICANA, 2021”*. Universidad Privada del Norte.

Barrón, I. (12 de Septiembre de 2019). Sentencia del Exp. 00958-2019. Lima, Perú.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b9efb7804b5b460ba8e7ae91cd134a09/ expediente+958-2019+ACOSO+SEXUAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b9efb7804b5b460ba8e7ae91cd134a09>

Bustamante, S. (2021). Acoso sexual callejero en universitarias de la provincia de Tarma, 2020. Tarma, Perú. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_3baf98ccb0563ec562a5efaa866de2b3

Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas. <http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>

Campos, F., & Vergara, J. (Julio de 2020). La indeterminada tipificación de conductas consideradas como acoso sexual en el Decreto Legislativo 1410. Lima, Perú.

https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3324/Frank%20Campos_Jorge%20Vergara_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castillo, L. (2015). Análisis documental. *Universidad de Valencia*. <https://www.uv.es/macass/T5.pdf>

Caycho, A. (Julio de 2020). Acoso sexual en espacios públicos y derechos fundamentales de la mujere en Vila el Salvador 2020. Lima, Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1836/Caycho%20Cancharis%2c%20Ana%20Paola.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ciriaco, M. (10 de Abril de 2023). Educación es el sector con más funcionarios sancionados por violencia sexual: ¿Qué medidas se puede adoptar? *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/peru/educacion-es-el-sector-con-mas-funcionarios-sancionados-por-violencia-sexual-que-medidas-se-puede-adoptar-ec-data-minedu-ministerio-de-educacion-funcionarios-profesores-hostigamiento-sexual-violacion-noticia/>

Congreso de la República de Perú. (8 de Abril de 1991). Código Penal Peruano. Lima, Perú. <https://deleyes.pe/articulos/codigo-penal-peruano-actualizado-2022-parte-i>

Congreso de la República del Perú. (30 de Diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. *Abril 2023*. Lima, Perú. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>

Congreso de la República del Perú. (15 de Marzo de 2007). Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Lima, Perú. https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/legislacion/nacional/ley_28983_lio.pdf

Congreso de la República del Perú, C. (2015). Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos. Lima, Perú. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-y-sancionar-el-acoso-sexual-en-espacios-pu-ley-n-30314-1216945-2/>

Cruz, M. (2005). El análisis documental: indización y resumen en base de datos especializadas. *Scielo*. http://eprints.rclis.org/6015/1/An%C3%A1lisis_documental_indizaci%C3%B3n_y_resumen.pdf

Defensoría del Pueblo, P. (2019). *Supervisión de la prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos: Rol de Ministerios, Gobiernos Regionales y Provinciales*. <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Acoso-Sexual-Callejero-2019.pdf>

El congreso de la república, P. (05 de Marzo de 2015). Ley N° 30314 - Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-y-sancionar-el-acoso-sexual-en-espacios-pu-ley-n-30314-1216945-2/>

Fierro, M., López, P., Machado, L., & Cedeño, M. (Enero de 2020). El acoso callejero, una forma de violencia contra la mujer. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 120-127. file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/239-862-2-PB.pdf

Gallardo, E. (2017). *Metología de la Investigación*. Huancayo: Universidad Continental. <https://bit.ly/3oLyDLU>

García, M., Repullo, C., & Romo, N. (29 de Abril de 2019). Acoso sexual juvenil en los espacios de ocio nocturno: Doble vulnerabilidad femenina. *Lectora, revista de dones*(25), 329-348. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7105327>

Gauna, A., Burga, S., & Córdova, R. (Agosto de 2021). Determinando la "moralidad pública" de las mujeres. Una perspectiva relacional sobre el acoso sexual callejero en estudiantes universitarios de Lima, Perú. *Millcayac - Revista digital de ciencias políticas*, VIII(14), 193-217. <https://www.redalyc.org/journal/5258/525869021009/525869021009.pdf>

Geo Violencia Sexual. (2023). Radiografía de la violencia sexual: Las cifras. *Geo Violencia Sexual*. <https://geoviolenciasexual.com/3-radiografia-de-la-violencia-sexual-las-cifras/>

Grados, L., & Vite, G. (2023). *Acoso sexual callejero como factor predisponente de la ansiedad social en mujeres del distrito de Trujillo*. Universidad César Vallejo.

Hernandez, R. (2019). *Metodología de la investigación las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Santa Fe: Mc Graw Hill.

Hernández, C. (11 de Febrero de 2021). La percepción de los universitarios sobre el acoso sexual en los espacios públicos. *Red de investigadores educativos Chihuahua A.C.* https://doi.org/https://doi.org/10.33010/ie_rie_rediech.v12i0.922

Hernández, J. (2019). *Nociones de Hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto Mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. <https://bit.ly/3zoVPo5>

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGraw - Hill Interamericana Editores S.A.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2018). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México: Mc Graw Hill Education. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Hernández, W. (2019). *Violencias contra las mujeres. La necesidad de un doble plural*. Lima, Perú: GRADE. <https://repositorio.grade.org.pe/bitstream/handle/20.500.12820/552/Cap.6.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hoces, Z. (2023). Percepción del hostigamiento sexual en estudiantes en una universidad pública peruana. *Revista Innova Educación Vol. 5 Núm. 2*, 79-90. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8878473.pdf>

Huberman, M., & Miles, M. (2000). Métodos para el manejo y el análisis de datos. En C. Denman, & J. Haro, *Por los rincones. Antología de métodos cualitativos en la investigación social* (págs. 1-359). Hermosillo, México. https://biblioteca.colson.edu.mx/e-docs/RED/Por_los_rincones-DENMAN_HARO.pdf#page=249

Instituto de democracia y derechos humanos, I. (2021). *La ley contra el acoso a mujeres todavía es difícil de aplicar efectivamente*. Lima. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/acd-episodio-7-la-ley-contra-el-acoso-politico-a-mujeres-todavia-es-dificil-de-aplicar-efectivamente/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática, I. (2020). *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar*. Lima. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1795/

La Torre, M., Odar, M., Rojas, J., Llatas, R., & Paico, S. (2007). Métodos y técnicas de recolección de datos. Chiclayo, Perú. <https://intranet.usat.edu.pe/campusvirtual/INV/28/40176/investigacion1469.pdf>

Llerena, R. (Marzo de 2016). Percepción y actitudes frente al acoso sexual callejero en estudiantes mujeres de una universidad privada de medicina. *Horizonte Médico*, 16(1). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1727-558X2016000100009&script=sci_arttext

Llerena, R. (2016). Percepción y actitudes frente al acoso sexual callejero en estudiantes mujeres de una Universidad Privada de Medicina. *Horizonte Médico*, 62-68. <http://www.scielo.org.pe/pdf/hm/v16n1/a09v16n1.pdf>

López, M. (30 de Agosto de 2020). Estado del arte sobre el acoso sexual callejero: Un estudio sobre aproximaciones teóricas y formas de resistencia frente a un tipo de violencia basada en género en América Latina desde el 2002 hasta el 2020. *Ciencia Política*, 15(30), 195-227. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7839405>

López, P. (2004). Población muestra y muestreo. *Punto Cero*, 9(8). http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012

Martínez-Corona, J., Palacios-Almón, G., & Oliva-Garza, D. (Junio de 2023). Guía para la revisión y el análisis documental: Propuesta desde el enfoque investigativo. *RA XIMHAI*, 19(1). https://www.researchgate.net/profile/Jose-Isaias-Martinez-Corona-2/publication/369385707_Guia_para_la_Revision_y_el_Analisis_Documental_Propuesta_desde_el_Enfoque_Investigativo/links/6419d1a866f8522c38c211b7/Guia-para-la-Revision-y-el-Analisis-Documental-

Mateo, K., & Quispe, A. (2023). *Percepción del acoso sexual callejero y actitudes machistas en universitarios de la ciudad de Trujillo*. Universidad César Vallejo.

Mckenzie, S. (2018). Sexual harassment in the workplace. A practitioner's reflections on the current reviews in the unites kingdom post #metoo. *Revista*

Jurídica de Investigación e Innovación Educativa(19), 69-85.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6831270>

Medina, G., & Zapana, A. (Diciembre de 2016). Social representations of young woman on the street sexual harassment in the city of Puno. *Punto Cero*, 21(33). http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762016000200006&lang=es

Mendoza, G., & Sandoval, J. (2017). *Percepción y actitud sobre acoso sexual callejero en las alumnas. Facultad de ingeniería de la universidad privada Antenor Orrego. Trujillo, 2015.* Universidad Privada Antenor Orrego.

Ministerio de Educación del Perú, M. (2021). *Directiva para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Educación.* Lima.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2544442/RSG_N%C2%B0_188-2021-MINEDU.pdf.pdf

Ministerio de Educación el Perú, M. (2017). *Guía para prevenir y atender la violencia sexual.* Lima: Ministerios de Educación del Perú.
https://www.claretiano.edu.pe/download/Guia-Violencia_Sexual_MINEDU.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú, M. (2016). *Protocolo de los centro emergencia mujer para la atención de casos de acoso sexual en espacios públicos.* Lima.
https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/normativas/RDE_032_2016_MIMP_PNCVFS_DE.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú, M. (2022). *Estrategia nacional de prevención de la violencia de género contra las mujeres "Mujeres Libres de Violencia".* Lima. <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2022/03/Estrategia-Nacional-de-Prevencion-de-la-Violencia-de-Genero-contra-las-Mujeres-Mujeres-Libres-de-Violencia.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, M. (2023). *Defensoría del Pueblo: Se debe fortalecer atención de casos de acoso sexual en espacios públicos.* <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-se-debe-fortalecer->

atencion-de-casos-de-acoso-sexual-en-espacios-
publicos/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20cifras%20del,mitad%2C%20ni%C3
%B1as%20y%20adolescentes).

Ministerio de Salud, M. (2021). *MINSA desarrolla acciones para brindar cuidado integral de salud a las víctimas de violencia sexual*. Lima. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/563812-minsa-desarrolla-acciones-para-brindar-cuidado-integral-de-salud-a-las-victimas-de-violencia-sexual>

Miranda, R. (2019). *Consultas Legales*. <http:// analisislegaldelanoticia.blogspot.com/2015/05/indignante-jueza-archiva-denuncia-de.html>

Morales, L., Quiroz, N., & Ramírez, G. (Diciembre de 2016). Acoso sexual en lugares públicos de Quito: Retos para una "ciudad segura". *Urvio, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*(19), 21-36. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5764134>

Moreno, C., & Pahuara, R. (2021). Acoso sexual callejero y bienestar psicológico en mujeres de Lima Metropolitana, 2021. Lima, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88499/Moreno_ZCF-Pahuara_RRK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mucha, L., Chamorro, R., Oseda, M., & Alania, R. (31 de Diciembre de 2021). Evaluación de procedimientos empleados para determinar la población y muestra en trabajos de investigación de posgrado. *Revista Científica de Ciencias Sociales y Humanidades*, 12(1), 7-50. <http://revistas.udh.edu.pe/index.php/udh/article/view/253e/23>

Muñoz, A. (2021). *EFICACIA DE LA NORMATIVA SOBRE EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN ESPACIOS UNIVERSITARIOS. UN ANÁLISIS DESDE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES*. Universidad de Lima.

Narvaez, M. (2023). Investigación básica: Qué es, ventajas y ejemplos. *QuestionPro*. <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-basica/>

Noreña, C., & Rodríguez, S. (02 de Septiembre de 2022). Violencia sexual en un municipio de Colombia: Características de las víctimas y de sus victimarios, 2011-2020. *Biomédica*. <https://doi.org/https://doi.org/10.7705/biomedica.6460>

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.

Organización de la Naciones Unidas, O. (2019). *Análisis comparado internacional de la legislación contra el acoso sexual en espacios públicos*. Investigación Técnica, México. <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2019/Analisis%20comparado%2013jun2019.pdf>

Organización Internacional Del Trabajo, O. (2022). *El hostigamiento o acoso sexual*. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_227404.pdf

Padilla, A. (2019). Acoso sexual en el transporte público y el derecho a la intimidad en las mujeres en Ventanilla, 2019. Lima, Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50545>

Pérez, J. (2023). *La odisea que viven las mujeres en Lima con el acoso callejero y la falta de protocolos de atención para las víctimas*. Lima. <https://www.infobae.com/peru/2023/05/20/acoso-callejero-la-odisea-que-viven-las-mujeres-en-lima-y-la-falta-de-protocolos-de-atencion-para-las-victimas/>

Pimienta, R. (2000). Encuestas probabilísticas vs no probabilísticas. *Política y cultura*(13), 263-276. <https://www.redalyc.org/pdf/267/26701313.pdf>

Prieto, B. (2017). El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales. *Cuadernos de contabilidad*. <https://bit.ly/3JxdTjP>

Prieto, B. (Diciembre de 2019). Registros de acoso sexual callejero en Perú desde una perspectiva feminista y victimológica. Lima, Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16423/PRIET>

O_MENDOZA_BERTHA_MAR%c3%8dA_REGISTRO_ACOSO_SEXUAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rojas, W. (2018). Penalizar el acoso sexual en espacios públicos en el marco de la Ley N° 30314 y su agravante cuando la víctima es menor de 14 años. Cajamarca, Perú.
http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9833/Tesis_58230.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rojas, W. (2018). *Penalizar el acoso sexual en espacios públicos en el marco de la Ley N° 30314 y su agravante cuando la víctima es menor de 14 años*. Universidad San Pedro.

Rosales, C., Medina, A., Castillo, E., Reyes, C., & Cruzado, R. (30 de Abril de 2022). Acoso sexual en espacios públicos hacia adolescentes peruanas. *MediSur*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2022000200292&lang=es

Sampen, W. (2021). *VIOLENCIA Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS ALUMNAS DE SECUNDARIA DE COLEGIO PÚBLICO -UGEL 07 – SAN BORJA, LIMA, 2021*. Universidad Peruana de las Américas.

Sarlo, O. (2015). El marco teórico en la investigación dogmática. *Universidad de la República de Uruguay*, 1-29. <https://bit.ly/3zk8bxS>

Tamayo, S. (2021). *Rasgos de personalidad situacional como predictores de las actitudes sexistas hacia el acoso sexual callejero en universitarios, Trujillo-2021*. Universidad César Vallejo.

Tiza, Z. (2018). El acoso sexual en mujeres que laboran en la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión - Cerro de Pasco, 2016-2017. Huánuco, Perú.
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1325/TIZA%20RODRIGUEZ%2c%20Zusana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Toro, J., & Ochoa, M. (Junio de 2017). Violencia de género y ciudad: Cartografías feministas del temor y el miedo. *Sociedad y Economía*(32). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-63572017000100065&lang=es

Vasconcelos, S., Menezes, P., Ribeiro, M., & Heitman, E. (5 de Febrero de 2021). Rigor científico y ciencia abierta: Desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. *Scielo*. <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>

Villalta, M., Garrido, A., & San Martín, J. (Agosto de 2022). Criterios éticos para revisar investigaciones en Ciencias Sociales. Sistematización de una experiencia. *Revista de Metodología de Ciencias Sociales*(54), 145-167. <https://doi.org/empiria.54.2022.33739>

Villena, B. (2020). *Relaciones Intrafamiliares y Sexismo en Estudiantes de una Universidad Privada en Trujillo*. Universidad Privada del Norte.

ANEXOS

Anexo N°1: Matriz de consistencia

Título: Análisis de la eficacia de la Ley N°30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo, 2023.

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis (Supuesto Categórico)	Categorías	Definición Conceptual	Sub-Categorías	Metodología
<p>Problema General</p> <p>¿Es eficaz la Ley N°30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo?</p>	<p>Objetivo General Analizar la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo, 2023</p> <p>Objetivo E-1 Conocer si las sanciones administrativas prescritas por la Ley 30314 protegen a la víctima del acoso sexual en espacios públicos.</p> <p>Objetivo E-2 Indagar si la Municipalidad Provincial de Trujillo viene aplicando estrategias o protocolos adecuados para las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.</p>	<p>Supuesto Categórico General</p> <p>No es eficaz la Ley N°30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo, puesto que no se le brinda una protección adecuada a la víctima ya que las sanciones que imponen las municipalidades son administrativas apreciables en dinero, pero este dinero queda recaudado para la entidad mas no para la víctima que puede sufrir</p>	<p>Categoría 1</p> <p>Ley N° 30314</p>	<p>fue promulgada el día 5 de mayo del 2015 y se publicó el 25 de marzo del mismo año, la finalidad que persigue es prevenir y sancionar el acoso sexual de ahí viene su nombre de Ley que previene y sanciona el acoso sexual en espacios públicos. Según Rojas (2018) esta Ley busca proteger los derechos de las mujeres, aplicada en espacios públicos, lo cual abarca a toda superficie de uso común, tales como: la vía pública, los parques y</p>	<p>Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley N°30314.</p> <p>Obligación de los Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.</p> <p>La gestión pública de la Municipalidad Provincial de Trujillo frente al acoso sexual en espacios públicos.</p>	<p>Línea de Investigación Derecho Penal.</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño de Investigación: No experimental. Teoría fundamentada.</p> <p>Enfoque de la Investigación Cualitativo</p> <p>Nivel de Investigación Descriptivo</p> <p>Población: 2 miembros de la PNP.</p>

<p>Objetivo E 3 Develar el tratamiento jurídico del acoso sexual en espacios públicos en el derecho comparado.</p> <p>Objetivo E 4 Proponer soluciones para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente.</p>	<p>hasta daños psicológicos producto de estos actos reprochables, así mismo el acosador queda libre para seguir cometiendo este tipo de actos.</p>	<p>Categoría 2</p> <p>Acoso Sexual en Espacios Públicos</p>	<p>jardines, zonas de recreación pública, entre otros.</p> <p>La Ley N° 30314, contempla en su artículo cuarto, que el acoso sexual en espacios públicos se evidencia en el comportamiento verbal o físico de esencia o carácter sexual ejecutada por uno o más individuos en contra de otro y otros, quienes rechazan o no desean estos comportamientos por entender que aquello vulnera sus derechos primordiales como la integridad, la dignidad, la libertad y el tránsito libre, originando en ella hostilidad, intimidación, humillación, degradación o un espacio ofensivo en las vías públicas.</p>	<p>Las medidas de prevención y atención de actos de acoso sexual en espacios públicos en sus planes operativos institucionales.</p> <p>Acoso Sexual.</p>	<p>1 encargada del CEM. 1 Abogado Penalista. 2 abogados</p> <p>Método de Elección de Muestra No Probabilístico por Conveniencia.</p> <p>Técnicas: Entrevista Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista Guía de análisis documental.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo N°02: Matriz de categorización

CATEGORÍA	PROBLEMÁTICA	OBJETIVOS	SUB-CATEGORÍAS	PREGUNTAS DE ENTREVISTA ESPECIALISTAS
Ley N° 30314	<p>fue promulgada el día 5 de mayo del 2015 y se publicó el 25 de marzo del mismo año, la finalidad que persigue es prevenir y sancionar el acoso sexual de ahí viene su nombre de Ley que previene y sanciona el acoso sexual en espacios públicos. Según Rojas (2018) esta Ley busca proteger los derechos de las mujeres, aplicada en espacios públicos, lo cual abarca a toda superficie de uso común, tales como: la vía pública, los parques y jardines, zonas de recreación pública, entre otros.</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar la eficacia de la Ley N°30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023.</p>	<p>Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley N°30314.</p>	<p>Según su opinión ¿Qué es el acoso sexual? Y ¿Cuáles son sus características? Explique su respuesta.</p>
		<p>Objetivos Específicos</p> <p>1.Conocer si las sanciones administrativas prescritas por la Ley 30314 protegen a la víctima del acoso sexual en espacios públicos.</p>	<p>Obligación de los Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.</p> <p>La gestión pública de la Municipalidad Provincial de Trujillo frente al acoso sexual en espacios públicos.</p>	<p>Según su opinión ¿La Ley N° 30314 es eficaz para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo? Explique su respuesta.</p> <p>Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 protege a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta</p>
		<p>2.Indagar si la Municipalidad Provincial de Trujillo viene aplicando estrategias o protocolos adecuados para las víctimas de acoso sexual en espacios públicos</p>	<p>Las medidas de prevención y atención de actos de acoso sexual en espacios públicos en sus planes operativos institucionales.</p>	<p>Según su opinión, ¿Cuáles son las causas del acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.</p>

Acoso Sexual en Espacios Públicos

La Ley N° 30314, contempla en su artículo cuarto, que el acoso sexual en espacios públicos se evidencia en el comportamiento verbal o físico de esencia o carácter sexual ejecutada por uno o más individuos en contra de otro y otros, quienes rechazan o no desean estos comportamientos por entender que aquello vulnera sus derechos primordiales como la integridad, la dignidad, la libertad y el tránsito libre, originando en ella hostilidad, intimidación, humillación, degradación o un espacio ofensivo en las vías públicas.

3. Develar el tratamiento jurídico del acoso sexual en espacios públicos en el derecho comparado.

4. Proponer soluciones para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente.

Acoso Sexual

Según su opinión, ¿Las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Según su opinión, ¿Se deben crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas? Explique su respuesta.

Según su opinión, ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo de manera eficiente?

Anexo 04: Carta de presentación para el experto que valida el instrumento.

CARTA DE PRESENTACIÓN 1

Trujillo, 27 de setiembre del 2023

Dra. Madelane Guanilo Delgado

Presente

Asunto: **Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad “César Vallejo”, en la sede Trujillo, promoción 2023-2, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: **Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023** y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.

Tesci Valdez Liz Yesenia

Carbajal Rodríguez Leydi

CARTA DE PRESENTACIÓN 2

Trujillo, 28 de setiembre del 2023

Dra. María Eugenia Zevallos Loyola

Presente

Asunto: **Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad “César Vallejo”, en la sede Trujillo, promoción 2023-2, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: **Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023** y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.

Tesci Valdez Liz Yesenia

Carbajal Rodríguez Leydi

CARTA DE PRESENTACIÓN 3

Trujillo, 29 de setiembre del 2023

Dra. Brianda Niño Calderón

Presente

Asunto: **Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad “César Vallejo”, en la sede Trujillo, promoción 2023-2, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: **Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023** y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.

Tesci Valdez Liz Yesenia

Carbajal Rodríguez Leydi

Anexo 05: validación por juicio de expertos.

VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES. -

TÍTULO: Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autores del instrumento		Teci Valdez Liz Yesenia - Carbajal Rodríguez Leydi		
Apellidos y nombres del experto (a)		Madelane Guanilo Delgado		
Título profesional del experto (a)		Abogada		
Grado académico del experto (a)		Doctora en Derecho		
Cargo e institución donde labora		Docente UCV		
VALORACIÓN				
Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				x

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	Claridad	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					x
2	Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					x
3	Actualidad	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					x
4	Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
5	Suficiencia	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					x
6	Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.					x

7	Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.						x
8	Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.						x
9	Metodología	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.						x
10	Pertinencia	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.						x
Calificación								
			0 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100	

III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

Puntuación:

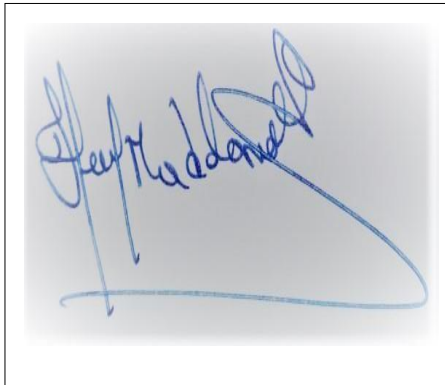
De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 27 de setiembre del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023

I. Datos generales:

Entrevistado:

.....

Edad: **Género:**.....

Cargo:

Institución:.....

Entrevistador:.....

Fecha: **Hora:**.....

Lugar:.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer si las sanciones administrativas prescritas por la Ley N° 30314 protegen a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

1. Según su opinión: ¿Qué es el acoso sexual? y ¿Cuáles son sus características? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....
.....

2. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 es eficaz para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....
.....

3. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 protege a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Indagar si las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....

5. Según su opinión: ¿Las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente en la Ciudad de Trujillo.

6. Según su opinión ¿Se deben crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas? Explique su respuesta.

Observación al ítem de ser necesario:

.....
.....
.....

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo de manera eficiente?

Observación al ítem de ser necesario:

.....
.....
.....

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI/Reg. Abg.
Cel.

VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES. -

TÍTULO: Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023				
Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista			
Autores del instrumento	Teci Valdez Liz Yesenia - Carbajal Rodríguez Leydi			
Apellidos y nombres del experto (a)	María Eugenia Zevallos Loyaga			
Título profesional del experto (a)	Abogada			
Grado académico del experto (a)	Doctora en Derecho			
Cargo e institución donde labora	Docente UCV			
VALORACIÓN				
Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				x

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	Claridad	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					x
2	Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					x
3	Actualidad	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					x
4	Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
5	Suficiencia	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					x
6	Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.					x
7	Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo					x

		de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					
8	Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					x
9	Metodología	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.					x
10	Pertinencia	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					x
Calificación			0 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100

III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 28 de setiembre del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023

I. Datos generales:

Entrevistado:.....

Edad: **Género:**.....

Cargo:

Institución:.....

Entrevistador:.....

Fecha: **Hora:**.....

Lugar:.....

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer si las sanciones administrativas prescritas por la Ley N° 30314 protegen a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

1. Según su opinión: ¿Qué es el acoso sexual? y ¿Cuáles son sus características?
Explique su respuesta.

Observación al ítem de ser necesario:

.....
.....
.....
.....

2. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 es eficaz para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo? Explique su respuesta.

Observación al ítem de ser necesario:

.....
.....
.....
.....

3. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 protege a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Indagar si las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....
.....

5. Según su opinión: ¿Las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente en la Ciudad de Trujillo.

6. Según su opinión ¿Se deben crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas? Explique su respuesta.

Observación al ítem de ser necesario:

.....
.....
.....

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo de manera eficiente?

Observación al ítem de ser necesario:

.....
.....
.....

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI/Reg. Abg.
Cel.

VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES. -

TÍTULO: Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023				
Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista			
Autores del instrumento	Tecsi Valdez Liz Yesenia - Carbajal Rodríguez Leydi			
Apellidos y nombres del experto (a)	Brianda Niño Calderón			
Título profesional del experto (a)	Abogada			
Grado académico del experto (a)	Magíster			
Cargo e institución donde labora	Docente UCV			
VALORACIÓN				
Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				x

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	Claridad	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					x
2	Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					x
3	Actualidad	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					x
4	Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
5	Suficiencia	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					x
6	Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.					x

7	Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.						x
8	Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.						x
9	Metodología	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.						x
10	Pertinencia	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.						x
Calificación								
			0 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100	

III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 29 de setiembre del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023

I. Datos generales:

Entrevistado:.....

Edad: **Género:**.....

Cargo:

Institución:.....

Entrevistador:.....

Fecha: **Hora:**.....

Lugar:.....

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer si las sanciones administrativas prescritas por la Ley N° 30314 protegen a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

1. Según su opinión: ¿Qué es el acoso sexual? y ¿Cuáles son sus características? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....
.....

2. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 es eficaz para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....
.....

3. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 protege a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Indagar si las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....
.....

5. Según su opinión: ¿Las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....

.....
.....
OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente en la Ciudad de Trujillo.

6. Según su opinión ¿Se deben crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas? Explique su respuesta.

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo de manera eficiente?

Observación al Ítem de ser necesario:

.....
.....
.....

Firma del entrevistado:


Apellidos y Nombres:

DNI/Reg. Abg.

Cel.

Anexo 06: Entrevistas escaneadas.

ENTREVISTADO 1

 **UCV**
UNIVERSIDAD
CESAR VALLEJO

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA
TÍTULO:

Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023

I. Datos generales:

Entrevistado: CARLOS EMILIO ESPINOZA PÉREZ

Edad: 41 a Género: MASCULINO

Cargo: ABOGADO

Institución: Mejía La Madrid - ESTUDIO DE ABOGADOS.

Entrevistador: CARRAJAL RODRIGUEZ LEYDY, TESI VALDEZ LIZ

Fecha: 15 - 11 - 2023 Hora: 2:50 PM

Lugar: MLM - Estudios Jurídico

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer si las sanciones administrativas prescritas por la Ley N° 30314 protegen a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

1. Según su opinión: ¿Qué es el acoso sexual? y ¿Cuáles son sus características?
Explique su respuesta.

ES UNA CONDUCTA REPROCHABLE DE NATURALEZA DESTINADA A
OFENDER HUMILIAR O INTIMIDAR CON LA INTENCIÓN DE BUSCAR
U. OBTENER UN RESULTADO DE ÍNDOLE SEXUAL EN CONTRA
DEL CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE.

2. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 es eficaz para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo? Explique su respuesta.

NO, PORQUE A DIARIO SE REGISTRAN CASOS DE ACOSO SEXUAL QUE NO PUEDEN SER IDENTIFICADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O INCLUSO QUE AL IDENTIFICARLOS NO CULMINAN CON SANCIONES EJEMPLARES QUE BRINDE PROTECCIÓN.

3. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 protege a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

NO, DEBIDO A QUE EN LA PRÁCTICA SE SIGUEN REGISTRANDO CASOS DE ACOSO SEXUAL DE LOS CUALES EL 90% DE LAS VÍCTIMAS SON MUJERES MAYORES Y MENORES DE EDAD SE NECESITA UN NUEVO ENFOQUE QUE BRINDE UNA REAL PROTECCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE ACOSO SEXUAL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Indagar si las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

FALTA DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA POR PARTE DE LAS ENTIDADES (MUNICIPALIDAD PUP, FISCALÍA) - FALTA DE ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, RESULTADOS NULOS DE LAS SANCIONES POR ACOSO SEXUAL, LAS ENTIDADES ESTATALES NO REALIZAN UNA EFECTIVA POLÍTICA DE SANCIONES EN LOS CASOS DE ACOSO SEXUAL.

5. Según su opinión: ¿Las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

NO, ACTUALMENTE LAS ENTIDADES NO CUENTAN CON PROCEDIMIENTOS TANGIBLES QUE PERMITA UNA REAL PROTECCIÓN DE UNA VÍCTIMA DE ACOSO SEXUAL EN LA VÍA PÚBLICA, Y POR ELLO MUCHAS VECES LAS VÍCTIMAS NO SABEN A DONDE ACUDIR PARA PEDIR AUXILIO O ATENCIÓN POR ESTA SITUACIÓN DE PELIGRO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente en la Ciudad de Trujillo.

Preguntas:

6. Según su opinión ¿Se deben crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas? Explique su respuesta.

SÍ, MIENTRAS EL ESTADO NO GARANTICE UNA ADECUADA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, SE DEBEN CREAR ESPACIOS SEGUROS EN LUGARES PÚBLICOS DE ALTO RIESGO COMO POR EJEMPLO EL TRANSPORTE.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo de manera eficiente?

REALIZAR ADECUADAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN, ADEMÁS ENFATIZAR LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, Y COMO MEDIDA DE SANCIÓN ESTABLECER SANCIONES MÁS RÍGIDAS YA QUE POR LO GENERAL LOS INFRACTORES QUE COMETEN ACOSO NO PAGAN DICHAS MULTAS GENERANDO IMPUNIDAD.


Carlos Emilio Espinoza Peres
ABOGADO
REG. CALL. 8132

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI/Reg. Abg. 4771284

Cel.

ENTREVISTADO 2



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023

I. Datos generales:

Entrevistado: Carlos Jesús Campos CHÁVEZ
Edad: 55 Género: Masculino
Cargo: GERENTE PERSONA JURÍDICA MUNICIPALIDAD FLORENCIA DE MOAO
Institución: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
Entrevistador: CAEBAL RODRIGUE LEYDI, TESSI VALDEZ LIZ
Fecha: 25-10-2023 Hora: 11.20 P.M
Lugar: FLORENCIA DE MOAO - JEFE OFICINA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer si las sanciones administrativas prescritas por la Ley N° 30314 protegen a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

1. Según su opinión: ¿Qué es el acoso sexual? y ¿Cuáles son sus características?

Explique su respuesta.

ESTA DEFINIDO COMO LA AFECTACIÓN CONTRA LA INDEMNIDAD DE LA PERSONA, CONTRA LA FACTA DE VOLUNTAD RESPECTO DEL ABUSO EN RELACIÓN A LA SEXUALIDAD. Y EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS ESQUE HAY ACTOS DE ACOSO CUANDO HAY ROSES, TOCAMIENTOS, QUE TENGAN COMO OBJETO LA INSATISFACCIÓN DE LA OTRA PERSONA, EL ACOSO ES UN ELEMENTO NO PERMISIVO.

2. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 es eficaz para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo? Explique su respuesta.

.....
TODA NORMA TIENE SU PRO Y CONTRA, EN ESTE CASO EN SU EJECUCIÓN
NO SE IMPLEMENTA ADECUADAMENTE, EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUCHAS
VECES NO SE DIRIGEN COMO SE DEBERÍA UN ACOSO SEXUAL,
LA LEY ES MEDIANAMENTE EFICAZ CUANDO OCURRE UN CASO.
.....

3. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 protege a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

.....
NO HAY UNA PROTECCIÓN EFICAZ, PRIMERO NO TENEMOS CENTROS
CAPACITADOS, ESPECIALIZADOS QUE AYUDEM A LAS VÍCTIMAS, SOBRE
TODO CUANDO LAS VÍCTIMAS SON MENORES DE EDAD, MÁS AÚN SI ES QUE
SOLO RESERVA UN PROCEDIMIENTO DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN
PARA COLEGIOS, PARA LA PNP ESOS CENTROS AÚN NO CUENTAN CON
LOS RECURSOS PARA TENER ~~UNA~~ UNA PERMANENTE ATENCIÓN.
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Indagar si las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

.....
LAS CAUSAS SON DIVERSAS PERO SOBRE TODO TIENE QUE
VER CON LA EDUCACIÓN ACERTIVA, LA SEXUALIDAD DEBE
SER UN TEMA QUE DEBE SER ABORDADO DESDE MUY
PEQUEÑOS Y LAS FAMILIAS DEBEN COOPERAR PARA
QUE TENGA EFICACIA.
.....

5. Según su opinión: ¿Las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

.....
POR OBLIGACIÓN LAS ENTIDADES PÚBLICAS TIENEN QUE DARLE ESPACIO
DE ATENCIÓN, OTRAS INSTITUCIONES TAMBIÉN INCLUYENDO EL
TRANSPORTE PÚBLICO, SIN EMBARGO NO TENEMOS UN CONTROL
PARA ELLO, NO CONTAMOS CON UNA DATA, NO CONTAMOS
CON UN OBSERVATORIO PARA ELLO.
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente en la Ciudad de Trujillo.

Preguntas:

6. Según su opinión ¿Se deben crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas? Explique su respuesta.

ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS NO DEBE ESTAR LIMITADO PARA CIERTA POBLACIÓN, PERO POR COMO ESTA LA SOCIEDAD ACTUALMENTE SE DEBERIAN CREAR ESPACIOS MÁS SEGUROS, DONDE SE TENGA LIBERTAD PLENA SIN MIEDOS.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo de manera eficiente?

DEBERIAN IDENTIFICAR BRIGADAS EN CADA ENTIDAD PÚBLICA Y TOMARLO COMO UNA POLÍTICA DE GESTIÓN YA QUE SI LA POLÍTICA DE GESTIÓN SEERA PERMANENTE PARA QUE SE PUEDAN ABRICAR ESTOS TEMAS.

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIA DE MORA

Abog. Carlos J. Campos Chávez
Gerente de Asesoría Jurídica

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:
DNI/Reg. Abg. 6001470
Cel. 975127850

ENTREVISTADO 3



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023

I. Datos generales:

Entrevistado: TAPAZ LOU, CYNTHIA PATRICIA
Edad: 41 Género: FEMENINO
Cargo: PROFESOR COACTIVO
Institución: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA
Entrevistador: CARRAJAL RODRIGUEZ LEYDI AURISTELA, TECSI VALDEZ LIZ YESENIA
Fecha: 07 DE NOVIEMBRE 2023 Hora: 10:00 AM
Lugar: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer si las sanciones administrativas prescritas por la Ley N° 30314 protegen a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

1. Según su opinión: ¿Qué es el acoso sexual? y ¿Cuáles son sus características?
Explique su respuesta.

EL ACOSO SEXUAL HAY DE 2 MANERAS TENEMOS EL ACOSO SEXUAL LABORAL Y EL ACOSO SEXUAL SOCIAL O EN ESPACIOS PÚBLICOS. AMBAS SE RELACIONAN PORQUE SE INTIMIDAN A LAS VÍCTIMAS QUE POR LO GENERAL SON MUJERES Y LAS CARACTERÍSTICAS ESQUE TIENEN QUE SER DE ÍNDICE SEXUAL, YA SEAN COMENTARIOS O GESTOS CON CONNOTACIÓN SEXUAL.

2. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 es eficaz para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo? Explique su respuesta.
- NO ES EFICAZ PERO PODRÍA SERLO CON LA ADECUADA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LEY N° 30314 TANTO PARA LAS ENTIDADES COMO PARA LA SOCIEDAD, PUESTO QUE ESTA LEY NO ESTA RESALTIANDO LA DEBIDA IMPORTANCIA POR LAS ENTIDADES COMPETENTES.
3. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 protege a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.
- SE PUEDE DECIR QUE NI LA PROTEGE DE MANERA LIBERAL PERO EN LA PRÁCTICA NO LO HACE NO SE VE UNA PROTECCIÓN ADECUADA YA QUE VIVIMOS EN UNA SOCIEDAD MACHISTA DONDE EXISTE FALTA DE CULTURA, FALTA DE VALORES EXISTE MUCHA FALTA DE ACEPTACIÓN A LA REALIDAD MISMA ASÍ MISMO AL NO HABER UN ADECUADO PROTOCOLO DE PREVENCIÓN A ESTOS CASOS SE VERIFICA LA VULNERACIÓN Y DESPROTECCIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Indagar si las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.
- UNA DE LAS CAUSAS SON LOS PENSAMIENTOS MACHISTAS QUE AÚN SE CONSERVAN DENTRO DE NUESTRA SOCIEDAD, ASÍ MISMO LA FALTA DE VALORES DENTRO DE LA CRANZA Y DESARROLLO DE LOS CIUDADANOS.
5. Según su opinión: ¿Las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.
- NO YA QUE NO SE HA EJECUTADO ADECUADAMENTE PUESTO QUE SOLO SE HA REALIZADO LA PUBLICACIÓN DE DICHA LEY MAS NO HA RECIBIDO LA IMPORTANCIA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES YA QUE SOLA SE EMITIERON ALGUNAS ORDENANZAS MUNICIPALES EMITIENDO MULTAS ADMINISTRATIVAS SIN EMBARGO NO EXISTEN PROTOCOLOS LA CUALES CONTRIBUYAN A CONTRARESTAR ÉSTE TIPO DE ACTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente en la Ciudad de Trujillo.

Preguntas:


6. Según su opinión ¿Se deben crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas? Explique su respuesta.

EN REALIDAD NO EXISTEN LUGARES PÚBLICOS SEGUROS, LO QUE DEBE PRIMERO ES LA EDUCACIÓN DESDE PEQUEÑOS PARA PODER CULTIVAR Y ASÍ PODER FOMENTAR EL RESPETO E IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CON LA FINALIDAD DE ERRADICAR PENSAMIENTOS MACHISTAS.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo de manera eficiente?

PRIMERO SE DEBE DIFUNDIR ESTOS TEMAS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS PROMOVIENDO EL RESPETO, Y POR PARTE DE LAS AUTORIDADES VERIFICAR SI SE ESTÁ DANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

.....
Mg. Cynthia Pamela Tafur Lau
CALL 5209
ABOGADO


Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres: TAFUR LAU, CYNTHIA PAMELA
DNI/Reg. Abg. 41428494
Cel.

ENTREVISTADO 4



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023

I. Datos generales:

Entrevistado: Maria Teresa Ronda Moral
Edad: 44 Género: F
Cargo: Coordinadora CEM CID Flores de María
Institución: MIMP
Entrevistador: CARBAJAL RODRÍGUEZ LEYDI, TOSI VALDEZ LIZ
Fecha: 16/11/2023 Hora: 10 am
Lugar: CEM Concha Flores de María

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer si las sanciones administrativas prescritas por la Ley N° 30314 protegen a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

1. Según su opinión: ¿Qué es el acoso sexual? y ¿Cuáles son sus características?

Explique su respuesta.

Es un tipo de discriminación sexual, en el ámbito laboral crea un ambiente de trabajo hostil
por la conducta en el trabajo acasadora
crea un trabajo hostil

- Conducta acasadora
- hablar sobre sexo
- Dar cumplidos hacia sus colegas
- Hacer tales o preguntas sobre sexo

2. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 es eficaz para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo? Explique su respuesta.

Eficaz dado que su contenido obliga a ordenar a reducida acoso sexual, pero siempre que se acompañe. El gobierno local, regional y municipal a implementar ordenanzas y acciones para fortalecer el trabajo.

3. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 protege a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Si protege siempre y cuando se tomen acciones y se implementen ordenanzas para fortalecer el trabajo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Indagar si las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

• El machismo o machismo

• Desconocimiento de los contenidos de la ley

• Falta de educación sexual

5. Según su opinión: ¿Las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos?

Explique su respuesta.

Si se tienen mecanismos y protocolos orientados a prevenir el acoso así mismo las Municipales han implementado ordenanzas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente en la Ciudad de Trujillo.

Preguntas:

6. Según su opinión ¿Se deben crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas? Explique su respuesta.

Si, se deben de recuperar los espacios públicos que se encuentran ocupados por personas que beben alcohol o consumen drogas.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo de manera eficiente?

*capacitación en materia de hostigamiento sexual
③ sistema de denuncia y redes de servicios*



Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI/Reg. Abg.

ENTREVISTADO 5



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023

I. Datos generales:

Entrevistado: CALE JIRENEZ LOYUN
Edad: 28 Género: Femenino
Cargo: Oficina Mediana de Protección
Institución: CPAP CA FARULLA
Entrevistador: Carbal, Rodríguez Leydi, Tessa Valdez Liz
Fecha: 17 NOV 23 Hora: 14:45 pm
Lugar: Comisaría de la Mujer

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer si las sanciones administrativas prescritas por la Ley N° 30314 protegen a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

1. Según su opinión: ¿Qué es el acoso sexual? y ¿Cuáles son sus características? Explique su respuesta.

.....
..... El acoso sexual es una conducta no deseada
..... que lastima y crea trastornos en las personas.
..... Los casos han sido varios de este
..... tipo ser de manera oral, por mensaje, es acompañando
..... de tocamientos indebidos.

2. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 es eficaz para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo? Explique su respuesta.

Falta enfocarse en esa línea, claro esto que si
esto base es adecuado para las personas vulnerables
pero especialmente para personas (terroros) que lo
practican en lugares públicos no.

3. Según su opinión: ¿La Ley N° 30314 protege a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

No, porque no se le da un desenlace
que le ayude cuando pasos por lo calle

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Indagar si las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos.

4. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Un supuesto "propio", los cuéls en su
mayoría son muy jóvenes y son de mujeres
pero lo mejor en su condición.

5. Según su opinión: ¿Las autoridades vienen aplicando estrategias o protocolos adecuados para la atención de víctima de acoso sexual en espacios públicos? Explique su respuesta.

Las comisiones estamos atentos ante cualquier
tipo de acoso / violencia que pueda presentarse
a víctima

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente en la Ciudad de Trujillo.

Preguntas:

6. Según su opinión ¿Se deben crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas? Explique su respuesta.

.....
CREO QUE SÍ, PORQUE HOY EN DÍA HAY MUCHA VIOLENCIA
.....
HACIA LAS MUJERES, TENDEN UN LUGAR EN DONDE
.....
NOS SENTAMOS SEGURAS DE ESTAR, SIN EL MIEDO DE
.....
QUE NOS PUEDAN LASTIMAR Y/O FALTAR EL RESPETO.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo de manera eficiente?

.....
TOMAR CONCIENCIA MEDIANTE CHARLAS / CAPACITACIONES
.....
HACER VER QUE LAS MUJERES Y NIÑAS SON MUY VALIOSAS.
.....
EL GOBIERNO DEBERÍA APOYAR PARA CREAR ORGANIZACIONES
.....
EFICAZES EN ESTE TEMA,
.....



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI/Reg. Abg.

Cel.

ENTREVISTADO 6



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Análisis de la eficacia de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Trujillo 2023

I. Datos generales:

Entrevistado: Juarez Torres Uaniso
Edad: 27 años Género: Femenino
Cargo: S3 PNP (Medidor de Protección)
Institución: PNP
Entrevistador: Carbajal Rodríguez Leydi, Tecu Valdez Lic
Fecha: 16-11-2023 Hora: 2:35 pm
Lugar: Comisaría de la Mujer

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer si las sanciones administrativas prescritas por la Ley N° 30314 protegen a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

1. Según su opinión: ¿Qué es el acoso sexual? y ¿Cuáles son sus características?

Explique su respuesta.

- es el acto de la perturbación de la paz y tranquilidad hacia la persona
Características: hacerle señas o miradas referentes o palabras que se interpretan de incomodidad (Pispor), perseguir a la persona a donde se dirige, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de manera eficiente en la Ciudad de Trujillo.

Preguntas:

6. Según su opinión ¿Se deben crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas? Explique su respuesta.

- Sería factible, tendría que ser evaluado por personas de su especialidad ya que sería una diferencia de género.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la Ciudad de Trujillo de manera eficiente?

- El respeto hacia las personas, el que hacer en el hogar. la formación de los padres a los hijos el amor entre hermanos y respetar a cada uno por hijos, tener en cada institución personas capacitadas para la ayuda a los estudiantes, etc.



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

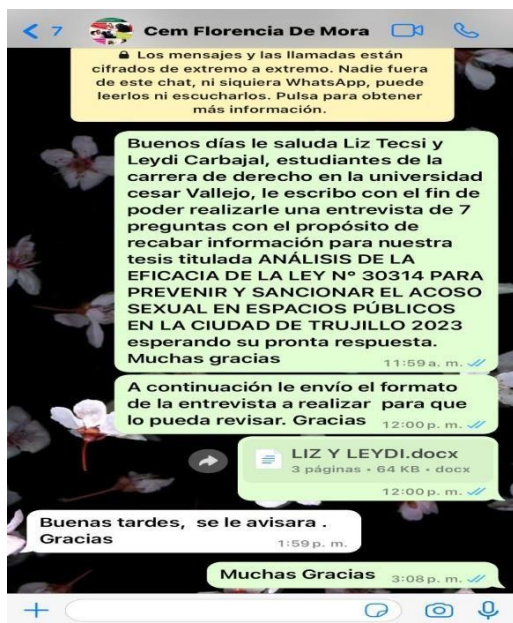
DNI/Reg. Abg.

Cel.

Anexo 07: Fotografías.



Entrevista con el Abogado Carlos J. Campos Chávez



Comunicación con Coordinadora del Centro Emergencia Mujer del Distrito de Florencia de Mora -María Teresa Rondón Morales.

Proyecto de ley que modifica el artículo 176-B del Código Penal.

I. Fórmula legal

Ley que modifica el artículo 176-B del Código Penal

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 176-B del Código Penal

Artículo 176-B.- Acoso Sexual

Aquel que realiza actos no consentidos de connotación sexual contra una o varias personas mediante conductas verbales, no verbales o físicas, entre ellas tocamientos indebidos, frotamientos contra el cuerpo. Roces corporales, exhibicionismos de partes íntimas de su cuerpo, comentarios e insinuaciones, silbidos, gestos obscenos o realiza ciertos actos de vigilancia, persecución, observación permanente u hostigamiento o se involucra en la realización de ciertas conductas, o lo ejecuta mediante objetos, imágenes visuales o audios, escritos el uso de tecnología logrando con ello afectar la dignidad o el patrimonio del derecho fundamental como la integridad, igualdad, la integridad, la libertad. La igualdad y el libre tránsito de las víctimas, generando en ellas intimidación, humillación, hostilidad con la finalidad de crear un ambiente ofensivo será reprimido con la pena de libertad no menor de 2 ni mayor de 4 años, así mismo con una reparación civil para la víctima.

Artículo 2º: La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente su publicación del Diario Oficial El Peruano, además se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan la presente ley.

II. Exposición de motivos

La presente ley tiene como objetivo que se modifique el artículo 176-B del código penal con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de la víctima, así mismo que este tipo de actos sean sancionados con una pena privativa de libertad estricta no menor de 2 ni mayor de 4 años, sumado a ello una reparación civil para la víctima, para salvaguardar la salud mental de esta, todo ellos a fin de evitar un índice alto en este tipo de acontecimientos.

Se observó que dicho art. no cuenta con la tipificación puntual y completa para que este delito sea sancionado. Es por ello que se consideró realizar

la propuesta de una modificatoria legislativa que permita sancionar los actos de Acoso Sexual en Espacios Públicos.

III. Análisis costo beneficio

El presente proyecto de ley no afectara el erario nacional, sino más bien brindara la protección de los derechos de las víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

El presente proyecto de ley propone modificar el Código Penal, respecto al artículo 176-B sobre acoso sexual en espacios públicos.

IV. Vinculación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El presente proyecto de ley guarda armonía con el objetivo del Acuerdo Nacional sobre el Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, ya que se busca la protección de las garantías y derechos fundamentales de las víctimas, debido que la persona y la sociedad según la Constitución Política del Perú son el fin supremo del Estado.